

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROYECTO

Municipio de Tolhuin: estudio y análisis de los recursos y gastos públicos.
Propuesta de modificación del sistema tributario municipal

PLAZO

DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

INFORME FINAL

EXPERTO: MG. CARLOS RODOLFO MARTÍNEZ

EXPEDIENTE N°: 1601311101

INDICE

Introducción	3
Tarea I	4
Tarea II	8
Tarea III	19
Tarea IV	21
Tarea V	25
Anexo I	51

Introducción

En el presente informe final se da cuenta de todos los objetivos (general y específicos) y tareas que corresponden al proyecto *“Municipio de Tolhuin: estudio y análisis de los recursos y gastos públicos. Propuesta de modificación del sistema tributario municipal”* desarrollado entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

Se detalla la información fiscal y financiera y el análisis sobre el desempeño en materia de ingresos y gastos del municipio de Tolhuin.

Se enumeran las tareas llevadas a cabo y los avances registrados en referencia a la normativa municipal concerniente a los recursos propios.

En relación a la capacitación realizada se incorporan las filminas que dieron soporte a la tarea realizada y se adjunta el resto de la documentación pertinente.

Por último, queremos destacar la gran colaboración y excelente predisposición de las autoridades y funcionarios/as municipales (tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Consejo Deliberante) y provinciales para participar y comprometerse con el despliegue del proyecto.

Tarea I

La tarea I implicaba la *“recopilación y sistematización de la información correspondiente a la situación fiscal y financiera, incluyendo datos de contexto (población, ubicación geográfica, características de la actividad económica) del municipio y del alcance de la normativa municipal determinada por la provincia”*.

A tal respecto se informa que:

- El 5 de octubre de 2012 a través de la Ley Provincial N° 892 se transformó a la comuna de Tolhuin en municipio.
- El 10 de noviembre de 2017 por medio de la Ley Provincial N° 1.186 se creó el departamento de Tolhuin.
- Tolhuin se encuentra ubicada sobre la Ruta Nacional N° 3, siendo la única población entre las ciudades de Ushuaia (111 km al sur) y Río Grande (105 km al norte).
- Su actividad económica principal es la forestal (fraccionamiento y comercialización de madera de lenga) y además se explota la turba por su alto valor de nutrientes y propiedades físicas útiles como aireador y humidificador natural. Desde hace más de una década comienza a destacarse la actividad turística impulsada por emprendimientos privados que tienen como centro de atracción al lago Fagnano y la Reserva del Río Valdez.
- Según el INDEC, la población ha tenido un crecimiento exponencial, en 1991 ascendía a 672 habitantes, en 2001 a 1.382 habitantes y en 2010 a 2.949 habitantes. En tanto las viviendas pasaron de 400 en 2001 a 860 en 2010, según la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se estima que en la actualidad la población del municipio orilla los 8.000 habitantes.
- En lo referido a la cuestión institucional, según lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, Tolhuin es un municipio de primera categoría con un Departamento Ejecutivo y un Departamento Deliberativo (Concejo Deliberante) integrado por cinco concejales.
- La norma provincial aludida, en el Capítulo II, en su artículo 165 establece que:
“Se declaran recursos municipales ordinarios los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios:
 - a) *La parte que se determine por Ley especial, sobre las recaudaciones por los impuestos territoriales, coparticipación federal y regalías por hidrocarburos;*
 - b) *A partir del 1° de enero de 1985 el total de lo recaudado por impuestos de patentes de automotor, rodados en general e inmobiliario urbano”*.

Luego continúa con una enumeración de treinta y dos asuntos que forman parte de aquello que puede abordar la fiscalidad municipal.

- El régimen de coparticipación provincial establece que:

“La alícuota de coparticipación correspondiente al Municipio de Tolhuin se incluirá en el actual esquema de distribución de recursos a los municipios, bajo la siguiente modalidad:

a) los municipios percibirán en conjunto el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la recaudación de los impuestos provinciales a los Ingresos Brutos y de Sellos. Dichos importes se distribuirán en forma proporcional a la participación de cada Municipio sobre la recaudación municipal total;

b) los municipios percibirán en conjunto el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos de la Provincia, en concepto de coparticipación de ingresos por regímenes federales (Ley nacional 23.548, Coparticipación Federal Régimen Transitorio; Ley nacional 24.977, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Ley nacional 24.621, Prórroga de la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, sus modificatorias y toda otra norma que las modifique o reemplace en el futuro) distribuidos de la siguiente manera:

- 1. Municipio de Ushuaia, doce coma veinte por ciento (12,20%);*
- 2. Municipio de Río Grande, doce coma veinte por ciento (12,20%); y*
- 3. Municipio de Tolhuin, cero coma sesenta por ciento (0,60%);*

c) los municipios percibirán en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los ingresos de la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, establecidas por la Ley nacional 17.319, distribuidos en forma proporcional a la cantidad de habitantes de cada Municipio, según el último Censo nacional o provincial vigente; y

d) el Municipio de Tolhuin mantendrá además el porcentaje de coparticipación establecido por el artículo 9° de la Ley provincial 231, sustituido por el artículo 20 de la Ley provincial 702.

- El porcentaje al que se alude en el punto d) es: *“hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la Comuna de Tolhuin, los recursos comunales serán: a) el uno como diez por ciento (1,10%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia y b) toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones”.*

- En términos fiscales y financieros, la información correspondiente a la cuenta de Ahorro–Inversión–Financiamiento y a los principales indicadores fiscales de Tolhuin, referida a las cuentas de cierre 2015 y 2016, al presupuesto 2017 y a la ejecución presupuestaria 2017, es la siguiente:

Cuadro 1. Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento de la Municipalidad de Tolhuin. Años 2015-2017. En pesos

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO	Cuenta de Cierre	Cuenta de Cierre	Presupuesto aprobado	Ejecución presupuestaria	Porcentaje de ejecución
	2015	2016	2017	2017	2017
RECURSOS CORRIENTES	106.858.166	147.267.757	184.300.333	195.120.220	105,87%
IMPUESTOS Y TASAS	4.941.399	7.102.562	21.540.100	8.127.010	37,73%
COPARTICIPACION PROVINCIAL	101.395.397	139.532.460	161.400.000	186.042.623	115,27%
OTROS RECURSOS PROPIOS	105.113	257.447	1.360.233	950.587	69,88%
OTRAS TRANSFERENCIAS PROV.Y NAC.	416.256	375.288	0	0	
GASTOS CORRIENTES	107.921.275	149.631.924	189.010.100	204.049.440	107,96%
PERSONAL	71.252.925	96.099.383	124.025.250	137.821.830	111,12%
BIENES DE CONSUMO	1.663.982	2.487.103	2.800.000	4.237.989	151,36%
SERVICIOS NO PERSONALES	11.844.220	15.849.488	20.394.850	24.071.003	118,02%
TRANSFERENCIAS	23.160.148	35.195.950	41.790.000	37.918.618	90,74%
RESULTADO ECONOMICO	-1.063.109	-2.364.167	-4.709.767	-8.929.220	189,59%
RECURSOS DE CAPITAL	61.208.410	17.450.285	25.972.491	26.223.250	100,97%
PROPIOS	2.157.626	2.599.812	12.000.000	3.751.420	31,26%
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	6.316.949	4.839.625	10.500.000	22.471.830	214,02%
OTRAS TRANSFERENCIAS PROV. Y NAC.	52.733.835	10.010.848	3.472.491	0	0,00%
GASTOS DE CAPITAL	50.282.847	35.195.950	21.262.724	22.860.650	107,52%
BIENES DE USO	50.282.847	35.195.950	21.262.724	22.860.650	107,52%
TOTAL RECURSOS	168.066.576	164.718.041	210.272.824	221.343.470	105,26%
TOTAL GASTOS	169.129.685	167.082.209	210.272.824	226.910.090	107,91%
RESULTADO FINANCIERO	-1.063.109	-2.364.168	0	-5.566.620	

Fuente: elaboración propia en base a Resolución C.D.T. Nº 017/2017, Resolución C.D.T. Nº 018/2017, Ordenanza C.D.T. Nº 437/2017 y datos provistos por el municipio.

Los recursos propios (impuestos, tasas, derechos y contribuciones) alcanzan 4,5%-6% entre 2015 y 2017.

Así, Tolhuin exhibe una gran dependencia de la coparticipación provincial y, en menor medida, de las transferencias de capital (no automáticas) del Estado Provincial y Nacional. Es evidente, que los fondos automáticos transferidos por la provincia a través de la Coparticipación Provincial determinada por las Leyes Provinciales N° 702/2006 y 892/2012, se convierten en un aspecto decisivo y fundamental para solventar las erogaciones corrientes del municipio.

El Fondo Federal Solidario (proveniente de los derechos de exportación a la soja) si bien no tiene una gravitación relevante en los recursos totales, permitió financiar uno de cada ocho pesos del gasto de capital de Tolhuin en 2015-2016, proporción que se elevó a 49 de cada 50 pesos en 2017.

El peso de los gastos en personal sobre el total de erogaciones corrientes de Tolhuin se ha mantenido bastante constante en 2015-2017, con valores en torno al 65% (66,0%, 64,2% y 67,5% en 2015, 2016 y 2017, respectivamente). Esos valores resulten similares a la media de los municipios patagónicos en 2013 (65%) y levemente inferior a los guarismos promedio de los gobiernos locales de las distintas provincias de la Patagonia austral (69% en Tierra del Fuego y 76% en Santa Cruz) para dicho año¹. Sin embargo, el esfuerzo recaudatorio del municipio (recursos propios) no permite ni siquiera pagar el 10% de los salarios.

La normativa relevada en este punto ha sido:

- Ley Provincial N° 118: Valuación inmobiliaria.
- Ley Provincial N° 129: Modificación de la valuación inmobiliaria.
- Ley Provincial N° 146: Creación del Catastro Territorial.
- Ley Provincial N° 236: Orgánica de las Municipalidades.
- Ley Provincial N° 702: Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública, ejercicio 2006 (incluye la coparticipación de Tolhuin).
- Ley Provincial N° 892: Municipio de Tolhuin. Transformación.
- Ley Provincial N° 904: Modificación de la valuación inmobiliaria.
- Ley Provincial N° 1.186: Creación del Departamento Tolhuin.

¹ Según datos publicados en López Accotto, Alejandro; Martínez, Carlos; Mangas, Martín y otros (2015): La estructura de la Recaudación municipal en la Argentina. Alcances, limitaciones y desafíos. Universidad Nacional de General Sarmiento. Disponible en: http://www.ungs.edu.ar/ms_publicaciones/wp-content/uploads/2016/08/9789876302173-completo.pdf

Tarea II

La tarea II implicaba la *“recopilación y sistematización de la información fiscal (recaudación del conjunto de tasas y de cada tasa en particular), normativos (forma de determinación y actualización de las bases imponibles, alícuotas, escalas, exenciones), de cobrabilidad (emisión total y cantidad de partidas) y de los programas de incentivos a la recaudación (incentivos al cumplimiento voluntario, medidas preventivas del incumplimiento y otras políticas). Recopilación y sistematización de la información sobre gastos corrientes (salarios, gastos de funcionamiento) y de capital (equipamiento, plan de inversiones). Costo de los servicios corrientes prestados por el municipio”*.

Al respecto se informa que el trabajo en el período estuvo concentrado en analizar en detalle y profundidad la recaudación del conjunto de impuestos y tasas municipales, los niveles de cobrabilidad, el impacto económico en los contribuyentes, los programas relacionados con los incentivos a la recaudación y la relación entre los tributos y el costo de los servicios brindados por el municipio.

Recursos propios

Se presentan a continuación los datos referidos a la recaudación efectiva de recursos propios municipales (corrientes y de capital) de Tolhuin, anual y mensual, en 2016 y en 2017:

Cuadro 2. Recaudación efectiva de recursos propios municipales (corrientes y de capital). Años 2016 y 2017. En pesos

Impuesto / Tasa	2016	2017	Variación porcentual
Impuesto Automotor	1.934.231,83	3.078.375,71	59,15%
Tasa de Servicios Municipales	1.298.016,44	1.634.531,95	25,93%
Impuesto Inmobiliario	1.004.172,34	1.336.706,99	33,12%
Derechos de Oficina	631.115,14	782.895,52	24,05%
Derechos Polideportivo	149.325,00	127.840,00	-14,39%
Canon de Uso	19.873,78	20.276,12	2,02%
Planes de Pago	398.866,26	599.461,68	50,29%
Recupero Tierras Fiscales	2.791.591,72	3.751.420,43	34,38%
Tasa de Mensura	524.815,37	962.212,68	83,34%
Multas	121.043,52	203.009,50	67,72%
Recupero de Viviendas	248.319,96	332.277,03	33,81%
Total	9.121.371,36	12.829.017,61	40,65%

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por el municipio.

Cuadro 3. Recaudación efectiva de recursos propios municipales (corrientes y de capital). 2017 por mes. En pesos

Impuesto / Tasa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Impuesto Automotor	368.996,93	332.697,97	493.977,20	307.093,33	190.861,13	165.257,87	103.808,36	249.130,86	133.240,06	229.411,00	212.148,00	291.763,00	3.078.375,71
Tasa de Servicios Municipales	260.156,23	211.372,96	417.809,39	108.872,00	137.053,51	26.660,48	97.070,02	58.498,36	122.643,00	58.717,00	94.233,00	41.446,00	1.634.531,95
Impuesto Inmobiliario	179.399,52	169.098,42	275.119,55	150.201,00	114.982,93	25.047,17	76.456,00	35.716,40	125.500,00	52.937,00	113.012,00	19.237,00	1.336.706,99
Derechos de Oficina	12.860,00	92.763,92	132.413,00	66.750,00	68.880,00	41.764,00	74.125,00	57.277,00	64.399,60	58.571,00	59.571,00	53.521,00	782.895,52
Derechos Polideportivo	-	960,00	24.480,00	24.432,00	29.440,00	8.832,00	9.208,00	7.824,00	10.176,00	7.280,00	1.800,00	3.408,00	127.840,00
Canon de Uso	-	4.890,94	1.851,10	2.836,00	739,08	4.254,00	241,00	935,00	825,00	861,00	532,00	2.311,00	20.276,12
Planes de Pago	22.522,53	48.598,29	46.256,00	38.350,00	49.831,00	41.208,00	52.770,00	41.680,86	47.016,00	114.299,00	47.779,00	49.151,00	599.461,68
Recupero Tierras Fiscales	305.074,86	501.691,47	187.051,00	291.950,00	229.907,00	232.938,10	341.167,00	308.627,00	448.847,00	230.045,00	258.538,00	415.584,00	3.751.420,43
Tasa de Mensura	20.829,39	27.737,25	28.429,00	27.096,00	46.921,00	29.374,67	19.269,00	40.483,00	101.828,00	24.908,00	26.327,37	569.010,00	962.212,68
Multas	2.029,50	15.920,00	3.680,00	35.152,00	14.420,00	18.960,00	36.634,00	4.854,00	14.635,00	15.302,00	13.283,00	28.140,00	203.009,50
Recupero de Viviendas	13.113,98	31.813,11	30.762,00	23.712,00	26.296,83	23.222,11	26.377,00	23.565,00	25.568,00	31.459,00	44.740,00	31.648,77	332.277,03
Total	1.184.982,94	1.437.544,33	1.641.828,24	1.076.444,33	909.332,48	617.518,40	837.125,38	828.591,48	1.094.677,66	823.790,00	871.963,37	1.505.219,00	12.829.017,61

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por el municipio.

Cuadro 4. Porcentaje de participación de cada impuesto/tasa en el total de recursos propios. Año 2016

Impuesto / Tasa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Impuesto Automotor	27,1%	31,4%	19,3%	21,1%	17,9%	18,1%	7,5%	35,4%	14,1%	27,1%	13,5%	29,8%	21,2%
Tasa de Servicios Generales	20,5%	21,2%	22,5%	12,2%	20,1%	4,5%	10,7%	5,0%	16,9%	9,0%	11,6%	8,0%	14,2%
Impuesto Inmobiliario	15,5%	13,1%	21,4%	11,5%	13,2%	3,0%	8,5%	2,5%	13,4%	5,7%	10,1%	5,9%	11,0%
Derechos de Oficina	7,3%	6,3%	5,1%	9,2%	10,6%	9,5%	2,9%	8,5%	9,4%	8,7%	6,8%	3,3%	6,9%
Derechos Polideportivo	0,2%	0,4%	3,5%	3,1%	4,1%	2,2%	1,5%	2,1%	1,1%	1,1%	0,5%	0,0%	1,6%
Canon de Uso	0,4%	0,4%	0,1%	0,1%	0,5%	0,0%	0,0%	0,1%	0,2%	0,1%	0,6%	0,2%	0,2%
Planes de Pago	4,2%	2,9%	7,3%	3,7%	3,0%	3,5%	2,6%	3,3%	6,0%	4,1%	4,2%	6,8%	4,4%
Recupero Tierras Fiscales	20,7%	18,9%	12,9%	27,6%	21,3%	44,6%	59,1%	38,1%	26,2%	28,8%	39,5%	31,5%	30,6%
Tasa de Mensura	3,7%	4,8%	5,4%	6,6%	3,6%	6,6%	4,0%	2,0%	6,8%	6,8%	10,2%	8,8%	5,8%
Multas	0,4%	0,1%	0,8%	1,3%	2,0%	5,0%	1,1%	1,5%	2,3%	2,2%	0,4%	0,0%	1,3%
Recupero de Viviendas	0,0%	0,5%	1,9%	3,6%	3,5%	3,1%	2,0%	1,6%	3,7%	6,3%	2,7%	5,7%	2,7%
Total	100,0%												

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por el municipio.

Cuadro 5. Porcentaje de participación de cada impuesto/tasa en el total de recursos propios. Año 2017

Impuesto / Tasa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Impuesto Automotor	31,1%	23,1%	30,1%	28,5%	21,0%	26,7%	12,4%	30,1%	12,2%	27,9%	24,3%	19,4%	24,0%
Tasa de Servicios Generales	21,9%	14,7%	25,4%	10,1%	15,1%	4,3%	11,6%	7,1%	11,2%	7,1%	10,8%	2,7%	12,7%
Impuesto Inmobiliario	15,1%	11,9%	16,8%	13,9%	12,6%	4,1%	9,1%	4,3%	11,5%	6,4%	13,00%	1,3%	10,4%
Derechos de Oficina	1,1%	6,4%	8,1%	6,2%	7,6%	6,8%	8,9%	6,9%	5,9%	7,1%	6,8%	3,6%	6,1%
Derechos Polideportivo	0,0%	0,1%	1,5%	2,3%	3,2%	1,4%	1,1%	0,9%	0,9%	0,9%	0,2%	0,2%	1,0%
Canon de Uso	0,0%	0,3%	0,1%	0,3%	0,1%	0,7%	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,2%
Planes de Pago	1,9%	3,4%	2,8%	3,6%	5,5%	6,7%	6,3%	5,0%	4,3%	13,9%	5,5%	3,3%	4,7%
Recupero Tierras Fiscales	25,8%	34,9%	11,4%	27,1%	25,3%	37,7%	40,8%	37,3%	41,0%	27,9%	29,7%	27,6%	29,2%
Tasa de Mensura	1,8%	1,9%	1,7%	2,5%	5,1%	4,8%	2,3%	4,9%	9,3%	3,0%	3,0%	37,8%	7,5%
Multas	0,2%	1,1%	0,2%	3,3%	1,6%	3,1%	4,4%	0,6%	1,3%	1,9%	1,5%	1,9%	1,6%
Recupero de Viviendas	1,1%	2,2%	1,9%	2,2%	2,9%	3,7%	3,1%	2,8%	2,3%	3,8%	5,1%	2,1%	2,6%
Total	100,0%												

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por el municipio.

La variación nominal porcentual de la recaudación del año 2017 versus 2016 ha estado en línea con la variación general de precios de la economía argentina durante 2016.

Dentro del total de recursos propios, en 2017, el impuesto automotor aportó el 24% de la recaudación municipal, la Tasa de Servicios Municipales casi el 13%, el Impuesto Inmobiliario poco más del 10%, las demás tasas, derechos, cánones y multas (mensura, oficina, recuperó, polideportivos, canon) el 19% y los planes de pago representaron casi el 5%.

Adicionalmente, otro ingreso muy importante, dado que representó el 29% restante de los recursos propios de Tolhuin en 2017, pero de carácter limitado en el tiempo, es la venta de tierras fiscales, que configura un recurso de capital.

En base a la información proporcionada por el municipio del padrón de contribuyentes, conviene realizar una estimación del aporte anual medio por contribuyente de los tres impuestos/tasas principales (automotor, inmobiliario y servicios generales).

Para el cálculo se consideró la recaudación del año 2017, ya que es el último dato anual disponible, lo que da como resultado lo siguiente:

Cuadro 6. Recaudación media por contribuyente y principales tributos. Año 2017. En pesos.

Tributo	Empadronados (1)	Recaudación Anual 2017 (2)	Recaudación media por contribuyente 2017 (3=2/1)
Impuesto Automotor	2.136	3.078.375,71	1.419,19
Tasa de Servicios Municipales	2.235	1.634.531,95	731,33
Impuesto Inmobiliario	2.242	1.336.706,99	596,21

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por el municipio.

En promedio, los contribuyentes de la Tasa de Servicios Municipales aportan unos dos pesos diarios para solventar las prestaciones públicas del municipio. El aporte es inferior al relevado en el estudio realizado en casi 200 municipios argentinos por la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación citado previamente: López Accotto, Martínez, Mangas y otros (2015).

Se debe considerar que ese estudio data del año 2013 y que aquí se considera la recaudación del año 2017, de allí la necesidad de estimar el valor diario de la recaudación media de la Tasa de Servicios Generales de Tolhuin en pesos de 2013. El mismo (que se ubicaría en el orden de los \$0,65-\$0,70, dependiendo de la serie de precios que se utilice para deflactar el valor corriente de 2017) resultan, en términos relativos, en un aporte muy inferior al observado para el promedio de los municipios argentinos, lo que demuestra el bajo nivel de tributación en esta materia y el potencial recaudatorio que la misma tiene en Tolhuin.

La información brindada por las autoridades municipales permite inferir que no hay una buena distribución de las boletas de la Tasa de Servicios Municipales y del Impuesto Inmobiliario, y por ende, se puede suponer que sólo abonan dichos tributos quienes la reciben.

Además, la emisión de boletas de los impuestos y tasas se realiza en a partir de una base de Access (se adjunta modelo) que no tiene código de barras, por los que los y las contribuyentes sólo pueden abonarla en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego o en la Tesorería municipal. Eso hace que las opciones y medios de pago sean escasas, ya que no hay otros convenios para facilitar el pago (por ejemplo, Pagofácil, Rapipago, medios electrónicos) a los contribuyentes.

Imagen 1. Boleta de Pago del Impuesto Inmobiliario Urbano de Tolhuin. Año 2018

Provincia de Tierra del Fuego
 Autoridad Fiscal del Gobierno Sur
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
 Dirección de Rentas
 Caseros 3000 N° 204
 (562) TOLHUIN
 Teléfono: (02901) 482040

IMPUESTO INMOBILIARIO CODIGO DE LINK PAGOS: 9469901772

Titular: Fernandez Herman Luis Domicilio Fiscal: 20 de Junio N° 1748
 Domicilio Envío: 20 de Junio N° 1748 Localidad: Tolhuin

T 248 004 1772 Código de Identificación

Detalle del Comprobante

Periodo: 6/17 Categoría: Hasta 30.000 Comprobante N°: 00105311

Cargo Fijo: \$ 100.00 Recargo: \$ 0.00 Sub Total: \$ 100.00

Esta Factura Vence: - 15/1/2018 Importe Total: \$ 100.00

Cargo Fijo: 22/1/2018 2° Vencimiento: 30/1/2018
 Importe: \$ 100.00 Importe: \$ 100.00

TALÓN PARA EL CONTRIBUYENTE EL PAGO DE ESTE COMPROBANTE NO IMPLICA CONSECUCIÓN PAGOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN - DIRECCIÓN DE RENTAS IMPUESTO INMOBILIARIO

Titular: Fernandez Herman Luis Esta Factura Vence: 15/1/2018

T 248 004 Importe Total: \$ 100.00

Código de Identificación: 1772 Periodo: 6/17 2° Vencimiento: 30/1/2018
 Importe: \$ 100.00

Comprobante N°: 00105311 3° Vencimiento: 30/1/2018
 TALÓN PARA EL ENTE RECAUDADOR Importe: \$ 100.00

MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN - DIRECCIÓN DE RENTAS IMPUESTO INMOBILIARIO

Titular: Fernandez Herman Luis Esta Factura Vence: 15/1/2018

T 248 004 Importe Total: \$ 100.00

Código de Identificación: 1772 Periodo: 6/17 2° Vencimiento: 30/1/2018
 Importe: \$ 100.00

Comprobante N°: 00105311 3° Vencimiento: 30/1/2018
 TALÓN PARA DIRECCIÓN DE RENTAS Importe: \$ 100.00

Fuente: Municipalidad de Tolhuin.

En materia de administración de los recursos, las conciliaciones bancarias de la recaudación se realizan en una base de Excel. Al no tener un sistema integrado de información y administración financiera no se observa un correcto seguimiento e imputación de la recaudación mensual (recursos propios y transferencias de otras jurisdicciones –corrientes y de capital-), ni se puede diferenciar con exactitud aquellos ingresos que corresponden al ejercicio de los que provienen de ejercicios anteriores.

A su vez, cabe informar que a partir del trabajo realizado en el proyecto, las autoridades municipales, en línea con el objetivo de intensificar y mejorar la recaudación propia, han comenzado con un proceso de optimización en la distribución de las boletas de pago de la Tasa de Servicios Municipales y del Impuesto Inmobiliario, por medio de personal contratado por el municipio, lo que ha contribuido a elevar los niveles de cobrabilidad en un 25% a enero de 2018, respecto a igual mes del año anterior, y en un 50% a abril de 2018 (contra abril de 2017). Asimismo, se dio inicio a la distribución de intimaciones a los deudores morosos, con resultados promisorios.

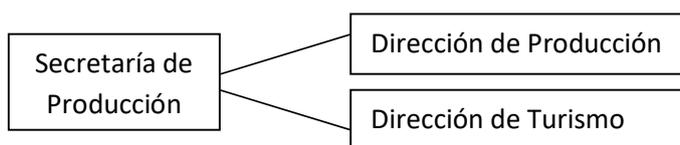
Gastos públicos

En cuanto a los gastos, ha sido posible obtener la información necesaria para presentar la estructura orgánica que efectivamente se encuentra vigente en el Departamento Ejecutivo de Tolhuin, con la correspondiente distribución de personal a nivel de Secretaría. Asimismo, se detallan algunos de los principales servicios que prestan, por si mismas o mediante la contratación a terceros, las distintas dependencias municipales.

Tolhuin cuenta con una Unidad Intendencia que tiene asignada 1 persona, con 1 Delegación en Buenos Aires, que opera por medio de 1 persona, adscripta a la Casa de la Provincia de Tierra del Fuego, dicha Unidad consume sólo 1% del gasto en personal del Departamento Ejecutivo. Del Intendente también dependen 6 Secretarías.

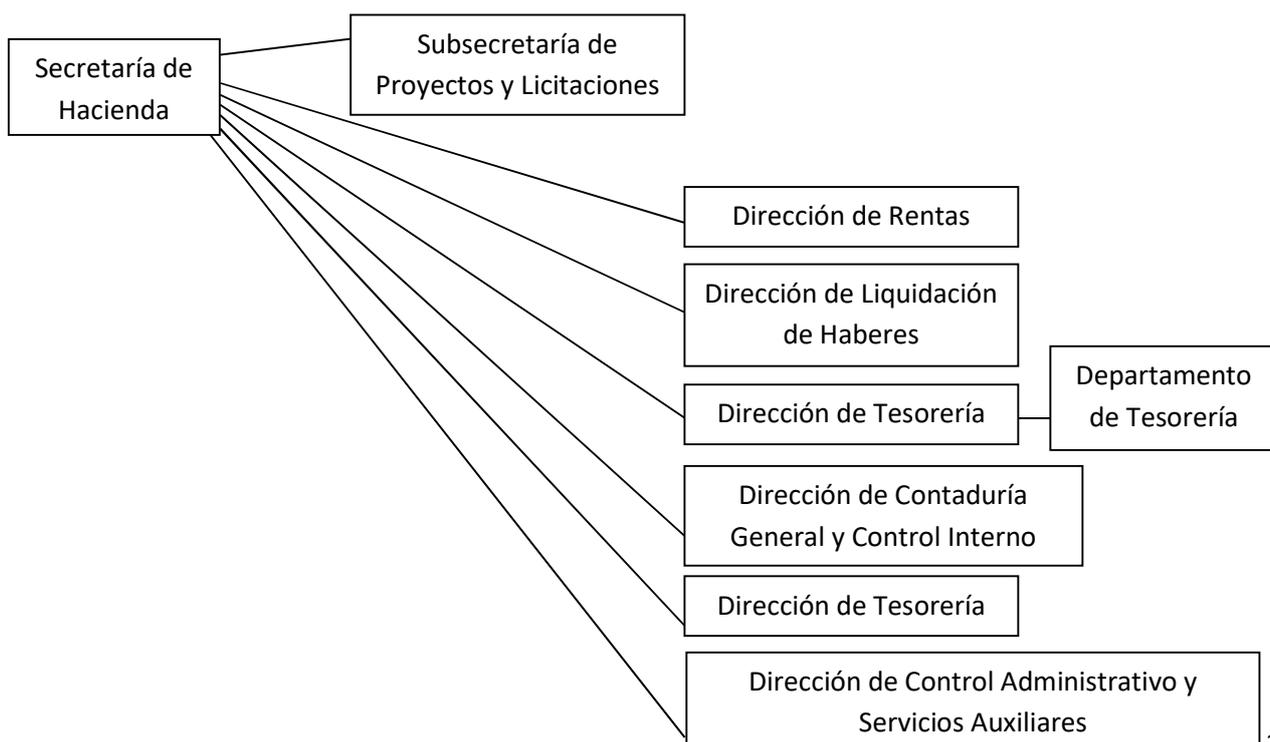
La Secretaría de Coordinación cuenta con 4 personas y concentra 2% del gasto en personal de Tolhuin, mientras que la Secretaría Legal y Técnica, que contiene 1 Dirección (Legal y Técnica), tiene 4 personas asignadas y acumula otro 2% del gasto en personal de la municipalidad.

A su vez, la Secretaría de Producción cuenta con un personal asignado de 14 trabajadores municipales, que explican el 6% del gasto municipal en recursos humanos y con 2 Direcciones:

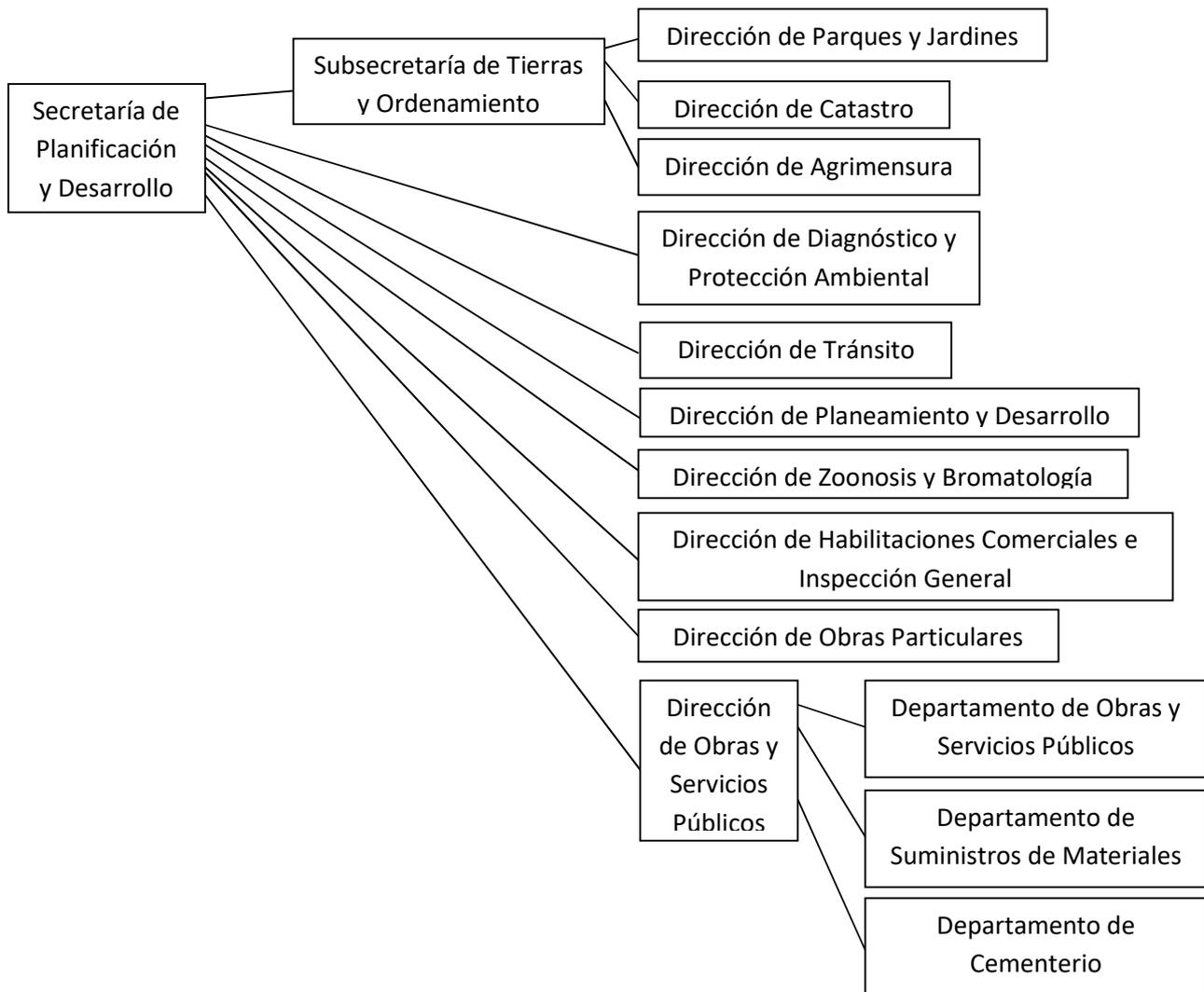


Los servicios de capacitación prestados por la Oficina de Empleo y por la Secretaría de Producción, si bien cuentan con financiamiento correspondiente a Programas del Gobierno Nacional, también implican costos fijos que corren por exclusiva cuenta del Municipio.

La Secretaría de Hacienda tiene un plantel de 21 trabajadores, el 10% del gasto salarial municipal y cuenta con 1 Subsecretaría, 6 Direcciones y 1 Departamento, según el siguiente detalle:



La Secretaría de Planificación y Desarrollo, la misma tiene un plantel de 88 personas, 35% del gasto en personal municipal, y 1 Subsecretaría, 10 Direcciones y 3 Departamentos, a saber:



El servicio de Recolección y Transporte de Residuos se encuentra tercerizado (e implicó, en 2017, un costo de \$6.020.000), mientras que la recolección de residuos voluminosos es realizada por personal municipal. La disposición se realiza en un relleno sanitario que pertenece al municipio y que cumple con los más altos estándares en la materia, financiado enteramente con el conjunto de los recursos de libre disponibilidad pertenecientes al tesoro municipal. La contratación del servicio de limpieza de dicho relleno sanitario, presentó, en 2017, un costo de \$342.000. El servicio de Distribución de Leña (que se adquiere a proveedores que le entregan en la respectiva dependencia municipal), es realizado, mayormente, por personal municipal, aunque es habitual que se contrate algún vehículo de refuerzo en los momentos de mayor demanda. El costo abonado por dicha leña, que se distribuye en forma gratuita a la población, fue de \$1.546.500 en 2017. El servicio de Distribución de Agua (que se extrae gratuitamente de la planta de tratamiento del gobierno provincial) se realiza por medio de personal municipal en un camión propio y en dos o tres vehículos tercerizados (dependiendo de la demanda), todo lo cual, tiene un costo, en 2017, de \$340.000. El servicio de Barrido y Limpieza de Calles es realizado por personal municipal. El servicio de Regado de Calles se encuentra tercerizado, con un costo en 2017 de \$270.000. El servicio de Mantenimiento de Calles asfaltadas, nivelación del ripio y remoción de nieve se realiza por medio de una motoniveladora, una cargadora y un camión volcador propios y de una

retroexcavadora y entre dos y tres camiones (dependiendo de la demanda) alquilados, por cuyo arriendo se abonaron \$250.000 en 2017.

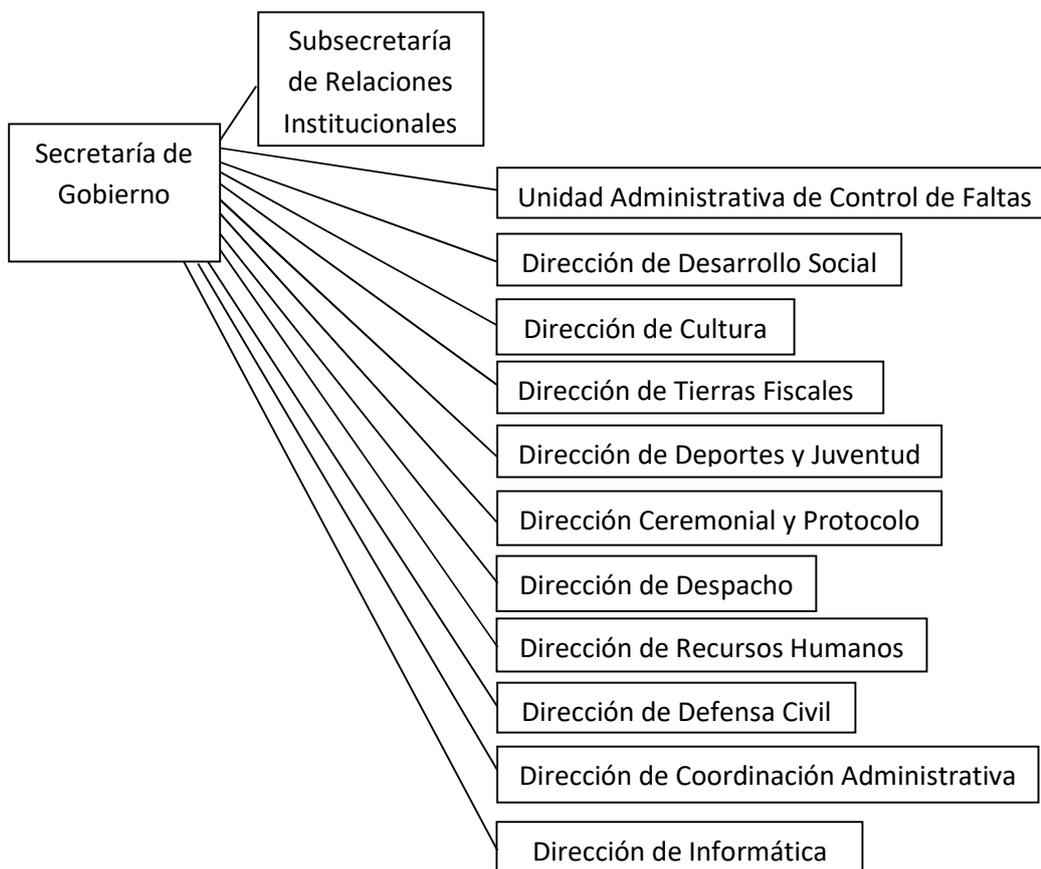
El servicio de Alumbrado Público es un ítem dentro de las facturas de consumo domiciliario de energía eléctrica, y es provisto y cobrado por el Gobierno Provincial.

Ello implica que la recaudación de la Tasa de Servicios Municipales en 2017 (\$1.634.532) permitió financiar apenas un 27% del costo del contrato de recolección de residuos comunes. Dicho porcentaje baja a un 26% si se incorpora el costo del contrato de limpieza del relleno sanitario. Si se suman los montos abonados por servicios tales como la distribución de agua, el alquiler de maquinaria para el mantenimiento de las calles, el riego de las calles durante la temporada estival y la compra de leña a ser distribuida a los hogares de Tolhuin, la citada tasa apenas cubre un 19% del costo de dichos servicios. Es claro que, de incorporarse otros costos, tales como el del personal y los insumos dedicados a recolectar residuos voluminosos, atender el relleno sanitario, distribuir leña y (parcialmente) agua, barrer y limpiar las calles y (en gran parte) hacer su mantenimiento, dicho autofinanciamiento se ubicaría por debajo del 15% y, probablemente, resultaría inferior al 10%.

Adicionalmente, por el servicio de conservación de espacios verdes, se han realizado transferencias, en 2017, del orden de los \$375.288.

El servicio de Zoonosis es prestado por personal municipal e incluye la colocación de chips identificatorios a las mascotas de los habitantes de Tolhuin.

La Secretaría de Gobierno, cuenta con 104 empleados, da cuenta del 44% del gasto del Departamento Ejecutivo en personal y tiene 1 Subsecretaría y 11 unidades a nivel de Direcciones.



El servicio de regulación y control del tránsito vehicular es desarrollado por la Dirección de Tránsito (Secretaría de Planificación y Desarrollo) y por la Unidad Ejecutora de Faltas (Secretaría de Gobierno), sucedáneo de un Tribunal de Faltas. Ello incluye un Proyecto de Seguridad Vial que ha implicado una transferencia de \$129.500 en 2017.

El servicio de Defensa Civil es llevado adelante por un equipo de 16 personas, de la Dirección de Defensa Civil que cuentan para ello con dos vehículos de tracción 4x4 y con un cuatriciclo.

El servicio de Promoción del Deporte, se realiza en el Polideportivo Municipal y en Tres Playones Deportivos que el municipio ha construido en distintos barrios de Tolhuin. Las transferencias correspondientes a fomento al deporte alcanzaron, en 2017, una cifra de \$188.672.

El servicio de Promoción de la Cultura se realiza en el Salón de Usos Múltiples y en el Centro de Integración Comunitaria pertenecientes al Estado local. En el marco de un Convenio correspondiente a dicho centro, se realizaron transferencias por \$446.050. Adicionalmente, en 2017, se realizaron transferencias, en concepto de fomento a la cultura por \$28.538.

Además, hay otros 12 funcionarios municipales adscriptos a distintas dependencias y otras 5 personas en uso de licencia sin goce de haberes, lo que debe adicionarse a quienes prestan servicios en el Concejo Deliberante. La transferencia realizada al Concejo Deliberante en 2017 fue del orden de los \$33.880.000.

Como correlato financiero de esta multiplicidad y diversidad de funciones desarrolladas, el municipio de Tolhuin ejecutó en el año 2017 un gasto de casi 227 millones de pesos. Dicha ejecución la llevó adelante sin contar con un sistema integrado de información y administración financiera que pudiera tener un nivel de detalle mayor que el que simplemente posee de clasificación económica y por objeto del gasto. Esto limita las posibilidades de reconocer mejor las erogaciones (según su carácter institucional, finalidad-función, categoría programática, etc.) correspondientes a la prestación de los diversos servicios, hayan sido desarrollado por terceros contratados, o directamente por administración, de modo tal de poder optimizar su financiamiento y conocer de manera cabal el costo de la provisión de dichos bienes y servicios públicos locales.

El actual sistema presupuestario de Tolhuin presenta serias falencias: a) para la etapa de preventivo solo permite la imputación a un solo organismo/dependencia; b) no hay vinculación del sistema presupuestario con el proceso de compras y contrataciones que permita la emisión por sistema de las órdenes de compra; c) para la etapa de devengado, en lo que respecta a bienes de uso, no cuenta con un módulo de alta patrimonial y d) no permite ingresar los fondos de Tesorería al sistema presupuestario.

Las siguientes imágenes permiten ilustrar, en forma cabal el nivel de insuficiencias tecnológicas existentes en la materia:

Imagen 2. Imputación presupuestaria con apertura programática insuficiente. Año 2018

Comunidad de Tolhuin
Municipalidad de Tolhuin

Imputación Preventiva

Item	C.C.	Partido	Programa	Sub-programa	Pres. Original	Pres. Imputado	Pres. Disponible
000	2	200	0	00000000	000.000,00	000.000,00	00,00

Descripción: EXP. N° 040/18 - COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA PLAZA VETERANOS DE MALVINAS

Secretaría de Hacienda
de Comarca

Fuente: Municipalidad de Tolhuin.

Imagen 3. Orden de compra emitida en talonario manual. Año 2018

ORDEN DE COMPRA Nº 00000410

Departamento: *Comarca Nuevas*
Comarca: *Tolhuin*

CANTIDAD	DESCRIPCION	N.º UNIDAD	IMPORTE
	<i>Presupuesto 040/18</i>		<i>000,00</i>
	<i>EXP. N° 040/18</i>		

TOTAL \$ *000,00*

El Señor *Dr. Juan Pablo*

autorizado a retirar el detalle de materiales con destino a

CUIT: 30-6790007-6
Reg. Bón. EXENTO Ley Prov. Nº 284

Fuente: Municipalidad de Tolhuin.

La normativa relevada en este punto ha sido:

- Ordenanza C.D.T. N° 42/1994: Código Fiscal (vigente)
- Ordenanza C.D.T. N° 380/2014: Fiscal Año 2014 (vigente)
- Ordenanza C.D.T. N° 406/2015: Tarifaria Año 2016 (vigente)
- Ordenanza C.D.T. N° 437/2017: Aprueba Presupuesto de Recursos y Gastos del ejercicio 2017
- Resolución C.D.T. N° 017/2017: Aprueba Cuenta General del ejercicio 2015
- Resolución C.D.T. N° 018/2017: Aprueba Cuenta General del ejercicio 2016

Cabe aclarar que, respecto al relevamiento de los aspectos normativos (forma de determinación y actualización de las bases imponibles, alícuotas, escalas, exenciones) de los distintos tributos municipales vigentes en Tolhuin, labor correspondiente, originalmente, a la Tarea II, se ha optado por presentarlo en el marco de la Tarea III, dado que, a fines expositivos, se consideró que resulta mucho más claro desplegar la propuesta elaborada en una perspectiva comparada con las normas actualmente en operación.

Tarea III

La tarea III preveía la “*elaboración de una propuesta, tendiente a establecer lineamientos generales y modificaciones normativas, tributarias y de gestión para el incremento de los recursos propios municipales y el correcto financiamiento de las prestaciones públicas*”.

Al respecto, corresponde informar que la propuesta de actualización de la ordenanza tarifaria que se había sancionado a fines del año 2015 (Ordenanza C.D.T. N° 406/2015), elevada a las autoridades del Poder Ejecutivo de Tolhuin, como una propuesta parcial de modificación, ha sido contemplada, prácticamente en su totalidad, en el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para 2018, que fue remitida al Concejo Deliberante de Tolhuin junto con el Presupuesto 2018.

Los puntos sobresalientes de la propuesta elevada fueron:

- Actualizar el valor del módulo. La propuesta realizado tiene el objetivo de evitar que los recursos propios municipales pierdan peso relativo en el total de los ingresos, para lo cual, el valor del módulo debe modificarse anualmente, cosa que no ocurrió en el año 2017, ya que el valor actual data de octubre de 2015 cuando se aprobó la Ordenanza Tarifaria N° 406. En el artículo 1° de la ordenanza vigente, la unidad de medida para todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones se había fijado en un valor-módulo de \$ 0,08 (ocho centavos). Teniendo en cuenta que la inflación del año 2016 del IPC-CABA fue del 41,0%, la del año 2017 de 26,1% y la del primer trimestre de 2018 de 6,5%, el incremento de precios acumulados resulta del orden del 89,4%, por lo que se propuso que el valor para el año 2018 se eleve por lo menos a \$ 0,15 (quince centavos).

- En relación a lo previsto en el artículo 2° de la norma vigente, referida al “Recupero de Tierras Fiscales” la propuesta implica duplicar la cantidad de módulos para las viviendas de fin de semana y actividades comerciales, pasando de los 2.000 actuales a 4.000. Asimismo, se incluyó que para las actividades turísticas se aplique la misma cantidad de módulos que poseen las actividades comerciales. (4.000 M)

- En lo referido a lo previsto en el artículo 3° en la “Tasa por Canon de Uso” (uso del metro cuadrado de tierra), como se trata de una suerte del alquiler, se ha sugerido que el módulo sea equivalente al 10% del valor del recupero en todas las categorías.

- El artículo 23° de la ordenanza vigente establece la tributación anual de la “Tasa de Servicios Municipales”. La propuesta contemplo, en primer lugar, que el tributo abarque a los ocupantes (además de propietarios), ya que independientemente de quien es el titular del inmueble, el municipio brinda y presta sus servicios a toda la población. Además se sugirieron cambios en el valor de los módulos aplicados a cada categoría, según el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Cantidad de Módulos actual y sugerida de la Tasa de Servicios Municipales

Categorías	Módulos actuales	Módulos sugeridos
Vivienda permanente	12.000	18.000
Vivienda de fin de semana	20.000	35.000
Comercios y servicios	30.000	35.000
Emprendimientos productivos	20.000	30.000
Servicios turísticos	20.000	30.000

Fuente: elaboración propia, en base a Ordenanza C.D.T. N° 406/2015

- El artículo 25° y siguientes de la norma actual, establece el valor del “Impuesto a los Automotores”, la sugerencia dada allí fue aumentar la alícuota general del actual 2,0% al 2,5% y establecer que cuando la valuación fiscal del vehículo (autos y camionetas de uso particular) sea inferior a \$40.000.- no se aplique el tributo, es decir se exima a los contribuyentes de su pago.

- Por último, en la norma actual, en el artículo 32° y siguientes se fijan las obligaciones tributarias de la “Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene”, aquí la sugerencia es aumentar de los 500 módulos actuales a 2.000 por metro cúbico de uso del basural municipal.

Una estimación conservadora de conjunto de esta propuesta, proyecta que la misma permitirá en un año, aumentar la recaudación en la suma aproximada de \$11,5 millones: unos \$8,3 millones en los impuestos automotor e inmobiliario, en la tasa de servicios municipales y en las otras tasas, contribuciones y derechos y otros \$3,2 millones en el recupero por la venta de tierras fiscales.

Para ejemplificar estas variaciones, veamos tres casos concretos:

- a) En el impuesto automotor, la combinación del aumento del valor del módulo (87,5%) más el aumento del 25% en la alícuota del impuesto, elevarían su recaudación de los \$3,1 millones del 2017 a \$ 7,2 millones en 2018.
- b) En el impuesto inmobiliario, no se propone realizar ninguna modificación específica, por el fallo del Tribunal Superior de Justicia provincial (ver Tarea IV), por lo que el único impacto normativo en la recaudación provendría del aumento del valor del módulo (que afecta al conjunto de los tributos de Tolhuin) propuesto, del orden del 87,5%, que llevaría el producido por este impuesto de los \$1,3 millones del 2017 a \$2,5 millones.
- c) En la tasa de servicios municipales, la combinación del aumento del valor del módulo (87,5%) más el incremento de la cantidad módulos por categoría de inmueble, ponderado por la participación de cada una en el total, permitiría pasar de los \$1,6 millones de 2017 a \$4,6 millones.

Todo esto elevaría la autonomía financiera del municipio (recursos propios sobre recursos totales) del actual 5,8% (ver Tarea IV) al 10,8%, lo que implicaría una mejora del 88%.

Cabe aclarar que, para la elaboración de esta propuesta se ha realizado, además, un análisis comparativo de los aspectos fiscales y tarifarios, contenidos en la normativa actual de Río Grande (Ordenanzas Municipales N° 2933/2011 y 3608/2016) y Ushuaia (Ordenanza Municipal N° 5069/2016).

Tarea IV

La tarea IV implicaba la “*presentación y discusión de la propuesta con las autoridades municipales y con referentes de la comunidad. Realización de una jornada de trabajo para recoger opiniones y sugerencias. Reformulación de la propuesta en base a los comentarios recibidos*”.

El 28 de noviembre de 2017, el Concejo Deliberante de Tolhuin convocó al equipo del proyecto, junto al Secretario de Hacienda del Municipio, Alejandro Arralde, a presentar y fundamentar la propuesta de ordenanza tarifaria para 2018 que contenía las diferentes iniciativas explicitadas en párrafos anteriores.

En la reunión estuvieron presentes el Presidente del cuerpo, Francisco Alberto Oliva, la Vicepresidenta Primera, Jeannette Alderete Gallardo, y el Vicepresidente Segundo, Marcelo Muñoz Fernández.

Luego de varias horas de intercambio, los ediles consideraron muy útil el trabajo realizado, y a la fecha de este informe, la ordenanza tarifaria se encuentra en tratamiento en el Cuerpo Legislativo.

Por otro lado, cabe recordar que ha quedado firme el fallo del Tribunal Superior de Justicia provincial, de diciembre de 2017, registrado en Tomo 104, Folios 164/212, que determina que el gobierno provincial de Tierra del Fuego tiene el derecho a retomar su atribución y potestad respecto al impuesto inmobiliario sobre todos los inmuebles ubicados en su territorio, ya sea que se encuentren en centros urbanos o zonas rurales, lo que implica revisar la ordenanza fiscal y tarifaria en relación a lo establecido por el municipio de Tolhuin en materia regulatoria de ese tributo y desarrollar en forma coordinada con el gobierno provincial la operatoria del mismo en el futuro cercano.

En el mes de febrero de 2018, se mantuvieron reuniones con el Secretario de Hacienda municipal, Alejandro Arralde, y el equipo de la Dirección General de Rentas, para definir una propuesta integral de Ordenanza Tarifaria, para los años venideros, los principales cambios, además de los informados en la Tarea III, son:

- *Derecho de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios (Título II de la ordenanza vigente)*
 - o Modificar la escala actual del derecho de habilitación por el siguiente:

Categorías	Cantidad de módulos actuales	Cantidad de módulos sugeridos
PRIMERA	50.000.-	75.000.-
SEGUNDA	30.000.-	45.000.-
TERCERA	24.000.-	36.000.-
CUARTA	15.000.-	22.500.-
QUINTA	12.000.-	18.000.-
SEXTA	10.000.-	15.000.-
SEPTIMA	EXENTO	EXENTO

- Incorporar un cobro por renovación anual de la habilitación equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la categoría.
- *Patente de Juegos Permitidos (Capítulo XV de la Ordenanza vigente).*
 - Simplificar su detalle e incorporar este aspecto en los Derechos de Oficina (Capítulo II).
- *Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos (Capítulo III de la ordenanza vigente).*
 - Se sugiere incorporar la recomendación de la Secretaria de Comunicaciones y de la Secretaria de Asuntos Municipales, ambas dependencias del gobierno nacional, en lo que respecta a la regulación y tasas para la instalación de estructuras de soporte de antenas de radiocomunicaciones e infraestructura relacionadas (se incorpora la misma como Anexo I).
 - Modificar el inciso d) del punto 6 del artículo 14 del valor actual de 1.200.000.- módulos por un valor de 2.000.000.- módulos
- *Derecho de Construcción (Capítulo VIII de la ordenanza vigente).*
 - Modificar los valores del metro cuadrado por el siguiente:

a) Obras de arquitectura		
1. Tipo A (bloque, hormigón)	10.000.- M	
2. Tipo B (madera, fibrocemento, durlock, fenólico)	7.500.- M	
3. Tipo C (tinglados, galpones)	7.500.- M	
b) Alicuotas según tipo de obra:		
1. Vivienda única y familiar, hasta 60 m2	0,20%	
2. Vivienda única y familiar, superior a 60 m2	0,40%	
3. Vivienda multifamiliar	0,50%	
4. Comercios, oficinas y hotelería	0,75%	
5. Industrias	0,90%	
6. Depósitos	1,00%	
 - Las obras a reempadronar deberán pagar diez (10) veces los derechos de construcción que correspondan según tipo y uso.
- *Derecho de explotación de minas de tercera categoría (Capítulo XIII de la ordenanza vigente)*
 - Modificar el valor actual único de 2.000.- módulos por la extracción de hasta 6 m2, por la siguiente escala:
 - El valor de 5.000.- módulos hasta 6 m2,
 - El valor de 10.000.- módulos de 6,01 a 12 m2
 - El valor de 15.000.- módulos cuando se superen los 12 m2 hasta los 18 m2.

- Por cada m² que exceda a los 18 m², se debe adicionar el 10% del valor del módulo máximo (15.000.-).

- *Derecho de publicidad y propaganda (Capítulo XIV de la ordenanza vigente)*

- Modificar los valores por la siguiente escala:
 - a) Carteles, letreros, anuncios, avisos o similares, con o sin armazón, realizados en cualquier tipo de material, colocados en forma transitoria o permanente, avanzando o no sobre la línea de edificación municipal, ubicados en la vía pública o visibles desde la misma, por mes o fracción, sin iluminación. 400 módulos.
 - b) Carteles, letreros, anuncios, avisos o similares, con o sin armazón, realizados en cualquier tipo de material, colocados en forma transitoria o permanente, avanzando o no sobre la línea de edificación municipal, ubicados en la vía pública o visibles desde la misma, por mes o fracción, con iluminación. 600 módulos.
 - c) Carteles, letreros, anuncios, colocados fuera de la línea de edificación, montados sobre columnas, postes, etc., abonarán por m² o fracción de cada unidad, por mes o fracción, sin iluminación, 500 módulos.
 - d) Carteles, letreros, anuncios, colocados fuera de la línea de edificación, montados sobre columnas, postes, etc., abonarán por m² o fracción de cada unidad, por mes o fracción, con iluminación, 800 módulos.
 - e) Publicidad y propaganda en vehículos, por cada vehículo automotor, y por mes o fracción. 1000 módulos.
 - f) Publicidad y propaganda en vehículos, por cada vehículo ciclomotor, y por mes o fracción. 500 módulos.
 - g) Carteleras, pantallas transiluminadas, carapantallas, u otras estructuras similares destinadas a la fijación de afiches y/o murales o similares, ubicadas en la vía pública, por metro cuadrado, por mes o fracción, sin iluminación. 400 módulos.
 - h) Carteleras, pantallas transiluminadas, carapantallas, u otras estructuras similares destinadas a la fijación de afiches y/o murales o similares, ubicadas en la vía pública, por metro cuadrado, por mes o fracción, con iluminación. 800 módulos.
 - i) Por publicidad y/o propaganda sonora, o por proyección de audiovisuales realizados en cines, teatros, estudios o similares donde acceda público, se cobren o no entrada, por mes o fracción. 1.200 módulos.
 - j) Por personas que realicen propaganda o promociones en la vía pública, o lugares donde tenga acceso el público (volanteros, promociones, etc.) abonarán por día por cada persona. 300 módulos.
 - k) Publicidad móvil. Por medios mecánicos en vehículos destinados exclusivamente a publicidad. Por día por cada uno. 500 módulos.

- l) Por la publicidad realizada en la vía pública con instalación de stand, carpas, sombrillas y/o similares que distribuyan en forma gratuita muestra de productos, y/u objetos, pagará, previa autorización y sin obstruir el espacio público, por día. 1.500 módulos.
- m) Por cada permiso de remate a martilleros, para todo tipo de bienes. 600 módulos.
- n) Publicidad y/o propaganda realizada mediante proyecciones, pantallas LCD, pantallas LED o similares, como así también cualquier otro tipo de publicidad dinámica digital o publicidad electrónica, por m2 o fracción, por mes o fracción. 1.200 módulos.

Tarea V

La tarea V se refería a la “*elaboración de una serie de indicadores para el seguimiento de la gestión tributaria municipal. Capacitación a funcionarios para su seguimiento. Acompañamiento de las reformas propuestas. Elaboración de un documento de síntesis y conclusiones con la labor realizada*”.

A tal efecto, los indicadores elaborados de los tres últimos ejercicios fiscales son los siguientes:

Nº	INDICADORES FISCALES	2015	2016	2017
1	Recursos Propios como porcentaje de los Recursos Totales	4,29%	6,05%	5,80%
2	Recursos por Coparticipación como porcentaje de los Recursos Totales	60,33%	84,71%	84,05%
3	Otras transferencias corrientes como porcentaje de los Recursos Totales	0,25%	0,23%	0,00%
4	Peso del Fondo Federal Solidario en los Recursos Totales	3,76%	2,94%	10,15%
5	Peso del Fondo Federal Solidario en los Gastos de Capital	12,56%	13,75%	98,30%
6	Peso de Otras Transferencias de Capital como porcentaje de Recursos Totales	31,38%	5,99%	0,00%
7	Gasto en personal como porcentaje del Gasto Corriente	66,02%	64,22%	67,54%
8	Gasto en Personal como porcentaje de los Recursos Corrientes Propios	1.412%	1.306%	1.518%

El primero muestra el nivel de autonomía financiera de la municipalidad de Tolhuin. Como es evidente, el mismo es bajo.

El segundo indicador, permite apreciar el alto nivel de dependencia de los fondos girados por la provincia dentro de los recursos municipales totales.

El tercero, es un indicador, que muestra la incidencia de las otras transferencias corrientes, por fuera de la coparticipación (no automáticas), en los recursos totales, resultando la misma muy baja.

El cuarto y quinto, refieren a la participación del Fondo Federal Solidario, en un caso en los recursos totales, donde se observa una incidencia media y, en el otro caso, en qué medida los gastos de capital (inversión pública) dependen de los recursos de este fondo, donde se observa que en el último año ha sido casi el único mecanismo para financiar el desarrollo municipal.

El sexto, es un indicador, que muestra la gravitación de las otras transferencias de capital (no automáticas, del gobierno nacional y/o provincial) sobre los recursos totales. En los últimos dos años han mermado muy considerablemente, siendo el 2017 un ejercicio donde el municipio no ha contado con este tipo de financiamiento.

El séptimo es un indicador clave para determinar el nivel de rigidez del gasto público (salarios sobre gasto corriente). Como queda en evidencia, es un guarismo alto, aunque se encuentra en línea con valores promedio en la región patagónica.

Por último, el octavo indicador, permite apreciar cuanto representa el gasto más rígido (salarios) sobre los recursos propios municipales, lo que demuestra que la posibilidad de auto financiar ese gasto es muy baja, ya que la totalidad de la recaudación municipal propia no alcanza para cubrir un mes del gasto en remuneraciones.

Se trabajó con el equipo de la Secretaria de Hacienda para darle continuidad al seguimiento, al menos de forma trimestral, de los indicadores propuestos.

En relación al punto referido a la capacitación, entre los días 22 y 23 de marzo de 2018, se llevó a cabo una capacitación a todo el personal de la Secretaria de Hacienda municipal, cuyo contenido fue el siguiente:



Los gobiernos locales: caracterización

Las transformaciones económicas de los noventa y sus efectos sobre la estructura del Estado y la orientación de las políticas públicas, determinaron un nuevo rol para los municipios argentinos.

Ello implicó una ampliación de las funciones tradicionales y el desarrollo de nuevas funciones.

Diferencia entre «descentralización» y «descarga hacia abajo»

Mayores funciones y responsabilidades han sido, en muchos casos, sin contrapartida de fuentes, potestades tributarias, y de recursos, no tan solo financieros, sino de gestión.

Provincia	Cantidad de gobiernos locales	Habitantes promedio por gobierno local
Buenos Aires	135	116.605
Mendoza	18	96.607
Tierra del Fuego	3	42.006
San Juan	19	35.845
Salta	59	20.584
La Rioja	18	18.536
Chaco	68	15.519
Misiones	75	14.688
Corrientes	68	14.573
Tucumán	112	12.888
Jujuy	61	11.038
Chubut	47	10.694
Catamarca	36	10.217
Santa Cruz	27	9.942
Neuquén	58	9.294
Santa Fe	370	8.634
Río Negro	75	8.349
Formosa	55	8.195
Córdoba	428	7.503
San Luis	68	6.013
Santiago del Estero	119	5.605
Entre Ríos	247	4.919
La Pampa	129	2.472

Fuente: elaboración propia según datos del Censo Nacional 2010.

- 2.294 gobiernos locales, divididos en:
 - 1.179 Municipios
 - Resto: Comunas, Comisiones Municipales, de Fomento, Comunas Rurales y Juntas de Gobierno.

Sólo existen 54 municipios de más de 100.000 hab., pero concentran el 46% de la población total.

Córdoba (Capital)

1.157.507 hab.

Arroyo Ventana (Río Negro)

31 habitantes



Financiamiento de los gobiernos municipales

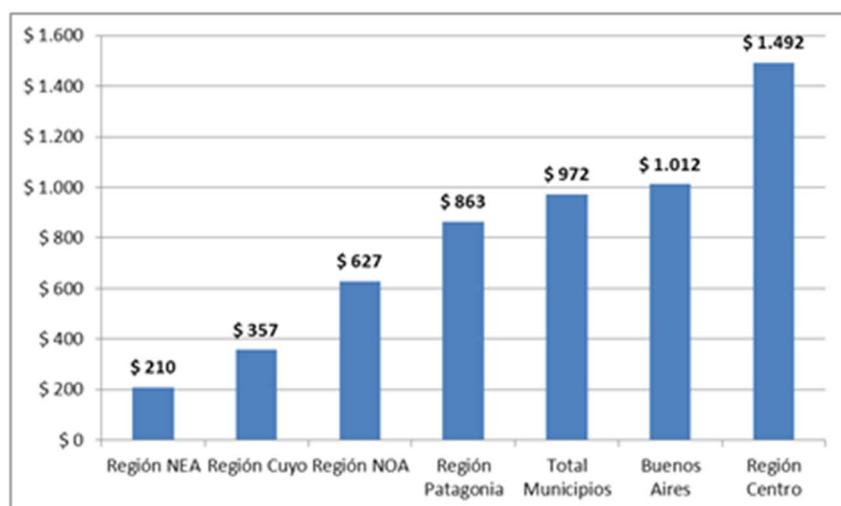
- Los municipios se financian básicamente de tres fuentes:
 - Recursos propios: las **tasas, derechos y contribuciones** que cobra como retribución a los servicios que brinda.
 - Recursos que recibe del Estado provincial: las provincias distribuyen entre sus municipios parte de sus recursos mediante un mecanismo de **coparticipación provincial**. La mayoría de las provincias poseen uno (salvo Jujuy, San Juan y La Rioja).
 - Recursos que recibe por transferencias específicas del Estado Nacional: son programas generales y específicos del **presupuesto nacional** dirigidos a los municipios. Suelen ser de *asignación específica* y *no son automáticos*, en general para financiar **gastos de capital** (infraestructura)

Los recursos propios municipales

- Diferencias fundamentales entre:
 - **Impuesto:** se basan en el poder del Estado para imponer tributos obligatorios y no implican la entrega inmediata y directa de un servicio a las personas que los pagan.
 - **Tasa:** están vinculadas directamente a la contraprestación de un servicio, por lo que se exige al conjunto de contribuyentes que paguen por el costo que el Estado afronta para prestar ese servicio.
 - **Derecho:** Retribuyen cesiones o autorizaciones realizadas por el Estado local y no son como las tasas que se abonan por prestaciones de servicios.
 - **Contribución por mejoras:** en los casos que una obra pública beneficia a un contribuyente, generándole una valorización de su patrimonio, éste debe soportar una parte del costo.
- El nivel de autonomía financiera es muy limitado ya que sólo recaudan un peso por cada tres que obtienen, y hay diferencias importantes entre municipios incluso de una misma provincia

6

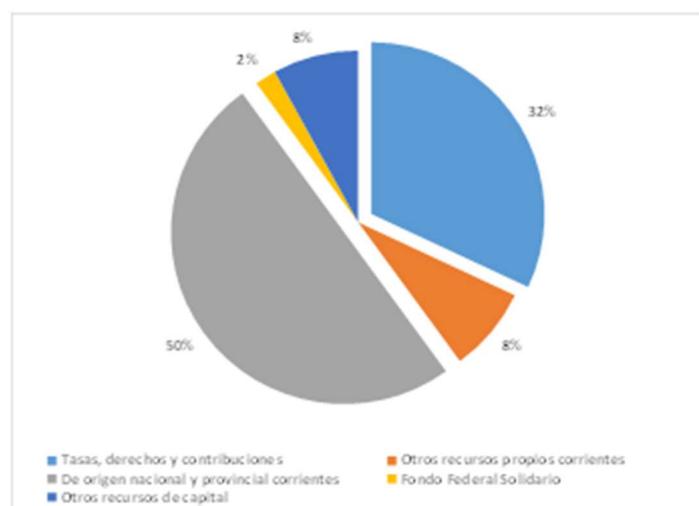
Presión fiscal municipal, per cápita. Año 2013



Fuente: elaboración propia según información proveniente de los municipios.

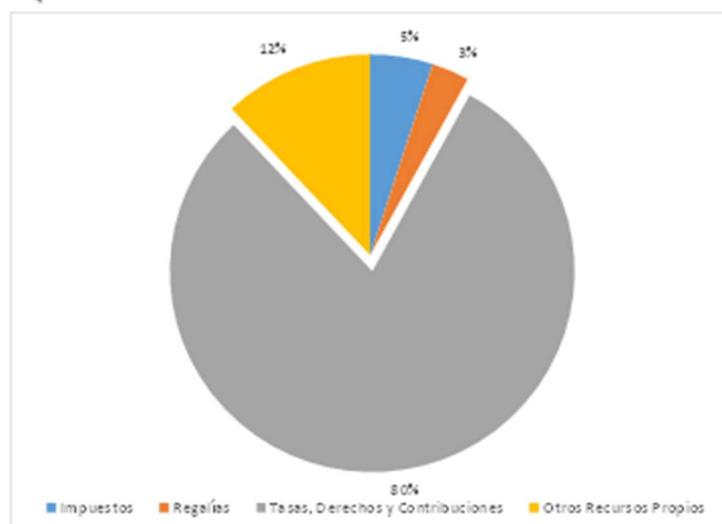
7

Origen de los recursos municipales, consolidado 23 provincias. Año 2013



Fuente: Elaboración propia según datos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

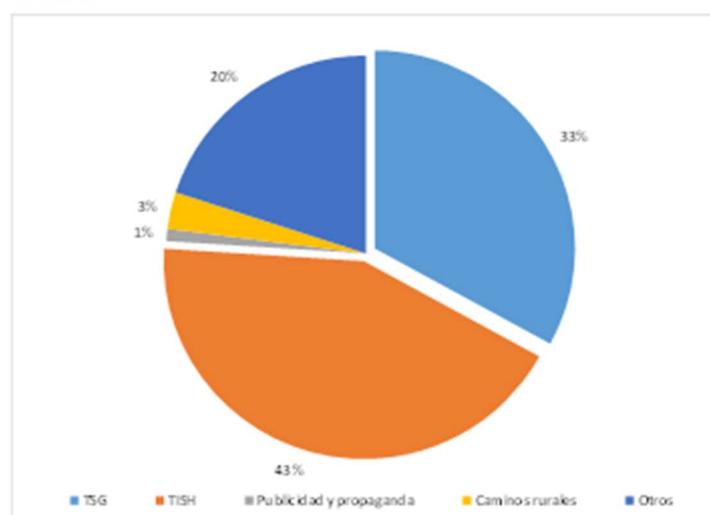
Composición de la recaudación propia municipal. Año 2013



Fuente: elaboración propia según información proveniente de los municipios.

9

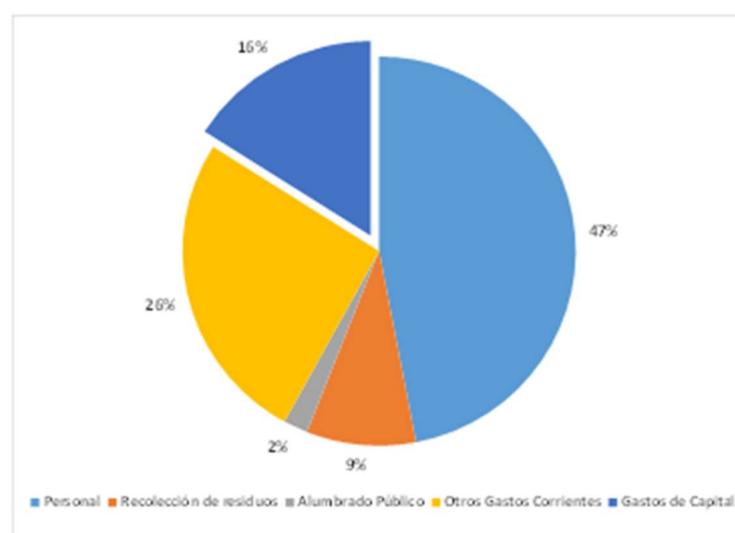
Composición de la recaudación municipal. Año 2013



Fuente: elaboración propia según información proveniente de los municipios.

10

Composición del gasto municipal. Año 2013



Fuente: elaboración propia según información proveniente de los municipios.

11

Definiciones de Presupuesto

El presupuesto público se considera a las previsiones de las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas durante un período de tiempo, asumidas como responsabilidad del sector público.

Presupuesto, etimológicamente “pre” antes y “supuesto” estimación en virtud de su naturaleza previsional.

Expresión financiera del Plan de Gobierno (tradicional)

Documento e instrumento de programación económica, de gobierno y administración, originado en un acto parlamentario (moderno)

Definiciones de Presupuesto

- Documento: Fuente fundamental de información sobre las políticas públicas realmente existentes.
- Instrumento de Programación Económico-Social: Objetivos, Políticas, Actividades y Gastos.
- Guía de Programación Administrativa: Productos, Procesos y Responsables.
- Acto Legislativo: Plan de Gobierno, con valores e ideología propia.

El presupuesto es un instrumento polivalente

- a) de gobierno, permite el proceso de toma de decisiones sobre una base técnica consistente.
- b) de administración, determina responsabilidades en función del principio de división del trabajo
- c) de planificación, vincula las necesidades de asignaciones financieras de los planes de gobierno
- d) de legalidad, permite el control entre lo que se va a hacer y lo hecho.

Características distintivas del presupuesto público

Características	Gastos	Recursos
• En su fijación	• Preventivos	• Preventivos
• En sus topes	• Limitativos	• No limitativos
• En sus plazos	• Periódicos	• No periódicos
• En su legalidad	• Original	• Derivada

Presupuesto tradicional vs. presupuesto moderno

- El presupuesto tradicional vinculado con un Estado neutral prestador de escasos bienes y servicios requiere una administración y organización simple.
- El Estado moderno no sólo no es neutral sino que participa activamente en la sociedad, con un alto grado de variedad de objetivos, complejidad de acciones y extensa cantidad de recursos demandados.
- ¿Programación o repetición?. Habitualmente se utiliza como método de determinación de las previsiones presupuestarias el criterio incrementalista consistente en repetir la ejecución del presupuesto del año anterior con retoques o incrementos positivos o negativos. No es más eficiente el que gasta mejor sino el que gasta más.

16

Presupuesto Tradicional

- Identifica responsables facultados legalmente para realizar los gastos (jerárquico).
- Muestra en que objetos se gasta, no con que objetivo.
- Se preocupa únicamente por cumplir criterios de legalidad, dado que el Presupuesto es una Ley.
- No contiene ninguna otra guía para la gestión pública.
- Resultado: presupuesto inercial.

Presupuesto por Programas

- Parte de la idea de producción pública (terminal o intermedia).
- Luego considera las actividades necesarias para lograrla.
- De allí pasa a los recursos requeridos para llevarlas adelante (Financieros, humanos y organizacionales).

Presupuesto por Programas

- Enfoque físico-financiero (idea de metas y desvíos: eficacia y eficiencia).
- Relevancia de eficacia depende de ajuste de las metas a las capacidades y de pertinencia de las mismas.
- Importancia de eficiencia relativizada por los mismos problemas que la eficacia y por diferencias entre gasto y costo.
- Descentralización operativa vía asignación de responsabilidades: Unidades Ejecutoras.

Presupuesto por programa es mejor que el tradicional pero es un punto de partida no de llegada, por considerar el gasto pero no el costo, ni la producción pública por medio de sus resultados e impactos (pertinencia, accesibilidad, calidad, participación).

<i>Parámetros comparativos</i>	<i>Presupuesto tradicional</i>	<i>Presupuesto moderno</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Por finalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Énfasis en lo que se compra 	<ul style="list-style-type: none"> • Énfasis en lo que se produce
<ul style="list-style-type: none"> • Por uso de sistemas de clasificación 	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación institucional y por objeto 	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza clasificaciones por programas, finalidad y función
<ul style="list-style-type: none"> • Por la forma de presentación 	<ul style="list-style-type: none"> • Muy inorgánica. Carente de información 	<ul style="list-style-type: none"> • Debidamente estructurada
<ul style="list-style-type: none"> • Por identificación de objetivos y metas 	<ul style="list-style-type: none"> • No identifica al no formar parte la planificación 	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica las metas con relación a planes de mediano plazo

20

Clasificadores presupuestarios de recursos y gastos

- Clasificadores de Recursos: Económico de Recursos y por Rubro.
- Clasificadores de Gastos: Económico de Gastos, por Objeto, por Fuente de Financiamiento, por Finalidad y Función, por Ubicación Geográfica y por Categoría Programática.
- Clasificadores Comunes: Institucional y por Tipo de Moneda.

Clasificadores Presupuestarios de Recursos

Económico:

Sirve para distinguir los recursos corrientes (como la recaudación), de los de capital (ej. venta de activos) y de las fuentes financieras (disminución de disponibilidades o endeudamiento).

Por Rubro:

Brinda información acerca del tipo, (impuestos, contribuciones, tasas, ventas, rentas) la clase (impuestos directos, indirectos, intereses, alquileres) y el concepto (IVA, impuesto a las ganancias, intereses por depósitos, alquileres de inmuebles).

Clasificadores Presupuestarios de Gastos

Económico:

Sirve para distinguir los gastos corrientes (sueldos, alimentos, jubilaciones), de los de capital (compra de inmuebles, maquinarias, construcciones) y de las aplicaciones financieras (incremento de activos financieros, disminución del endeudamiento).

Por Objeto:

Brinda información acerca del inciso, (gastos en personal, bienes de consumo, bienes de uso, transferencias) la partida principal (personal permanente, textiles, pasajes y viáticos) la partida parcial (aguinaldo, textos de enseñanza, jubilaciones) y de corresponder la sub-parcial (organización que recibe la transferencia) de cada erogación.

Ubicación Geográfica:

Comunica la jurisdicción -Provincia y Municipio- donde se realiza el gasto (aunque esta última desagregación no se utiliza en la Administración Pública Nacional).

Finalidad y Función:

Cataloga las erogaciones en razón del objetivo de política al cual sirven, es decir su finalidad (Administración Gubernamental, Servicios de Defensa y Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Económicos y Deuda Pública), distinguiendo al interior de estas las distintas funciones (control de la gestión pública, inteligencia, ciencia y técnica, transporte).

Fuente de Financiamiento:

Cataloga los gastos según el origen de sus fondos: Tesoro Nacional (cód. 11), Recursos Propios (cód. 12), Recursos con Afectación Específica (cód. 13), Transferencias Internas (cód. 14), Crédito Interno (cód. 15), Transferencias Externas (cód. 21) y Crédito Externo (cód. 22).

Clasificadores Presupuestarios Comunes

Clasificador Institucional:

Distingue el Sector Público Nacional Financiero del no Financiero, a la Administración Pública Nacional del Resto (Empresas, Universidades, Fondos Fiduciarios), a los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social de la Administración Central y dentro de esta identifica a las distintas Jurisdicciones (ej. Ministerios) y a los Servicios Administrativos Financieros de cada una.

Clasificadores por Tipo de Moneda:

Permite diferenciar las operaciones realizadas en moneda nacional de las correspondientes a moneda extranjera, cuestión clave para la programación del flujo de divisas.

Clasificadores presupuestarios

Tradicional o de legalidad: vinculados a la clasificación del gasto según **quién** es el organismo responsable de realizar el gasto (institucional), o en **qué** se gasta (por objeto).

Modernos o de gestión: Esta clasificación responde a la gama de preguntas de **para qué, para quién y cómo** se realiza el gasto público (finalidad-función, geográfico, fuente de financiamiento).

Combinaciones

Cuando los clasificadores se entrecruzan entre sí proporcionan información útil para diferentes análisis globales.

- a) Institucional – Por Objeto del Gasto: combinación tradicional de naturaleza administrativa.
- b) Económica – Por Finalidades: determina el destino de la “finalidad-función” de los gastos.
- c) Geográfico: determina el alcance de las acciones que realiza el sector público en el territorio.

27

Clasificación del Gasto por Categoría Programática

Contempla los distintos programas dentro de cada Organización Pública. A cada uno corresponde una o más metas físicas.

A su vez, el concepto de Subprogramas, permite tener en cuenta procesos distinguibles pero que producen metas sumables entre sí por poseer la misma unidad de medida y por tanto acreditables a un mismo programa.

Actividades: Pueden ser centrales (se relacionan con todos los programas de la organización), comunes (corresponden a más de un programa pero no a todos) o específicas (forman parte del proceso productivo de un solo programa) y pueden identificarse como las acciones de un programa.

Proyectos: Categoría no permanente relacionada con procesos de incremento de activos físicos.

Obras: Partes en que puede subdividirse un Proyecto.

Los programas se desarrollan a partir de sus metas, identificando unidades ejecutoras, créditos asignados, recursos humanos y políticas presupuestarias, es decir acciones específicas a desarrollar durante el ejercicio, especialmente aquellas que resultan novedosas (actualización de la misión a partir de la visión que no corresponde directamente a las funciones)

Los momentos de la ejecución presupuestaria

- Sirven para registrar de forma secuencial los gastos y recursos.
- Permite diferenciar la situación financiera de la contable-presupuestaria, identificar pasivos y acreencias y planificar adecuadamente los gastos y pagos del período, considerando las obligaciones originadas en períodos anteriores.
- Los momentos de la ejecución presupuestaria son: preventivo, compromiso, devengado y pagado para los **gastos** y devengado y percibido para los **recursos**.

Preventivo

- El preventivo es el acto por el que alguien autorizado para hacerlo reserva crédito presupuestario de cara a la realización de un gasto futuro.
- El objeto y monto del gasto deben estar previstos en el presupuesto y contar con crédito presupuestario suficiente en la partida que corresponda.

Compromiso

- El compromiso es el acto por medio del cual se dispone realizar un gasto, por alguien autorizado y cumpliendo con las normas y procedimientos vigentes.
- La naturaleza y cuantía del gasto deben estar previstos en el presupuesto y haber sido preventivados con anterioridad.
- El compromiso implica el origen de una relación jurídica con terceros, que implicaría un gasto, ya sea para saldar una deuda o para adquirir un objeto determinado.
- En tal sentido, al comprometer, se identifica a la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que le da origen y la especie y cantidad de los bienes o servicios a recibir o, en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación.

Devengado

- El devengado genera una obligación de pago en razón de la recepción con conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados, o por haberse satisfecho los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin una contraprestación.
- El tipo y nivel de gasto deben estar previstos en el presupuesto y haber sido comprometidos con anterioridad.
- El devengado es la ejecución del presupuesto «stricto sensu» y su registro brinda información actualizada del nivel de la deuda exigible que surge de comparar su monto con el de los pagos realizados. La conversión de la ejecución presupuestaria a cuentas de contabilidad se realiza en esta etapa.
- Ello obedece a que el devengado implica una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la organización, originada por transacciones con incidencia económica.
- Para el caso de los recursos su devengado ocurre al cumplirse con los extremos que implican la obligación por parte de un tercero, tal como como el usufructo durante determinado período de tiempo de servicio concesionado, el desarrollo de una actividad académica arancelada o la entrega de un bien.

Pagado

- El pago representa la aplicación de recursos para la extinción de obligaciones exigibles.
- El pago se puede realizar por diferentes medios y su registro se efectúa en la fecha en que se emite el cheque, se firme la transferencia o se haga entrega de efectivo o valores.
- La clase y magnitud del gasto deben estar previstos en el presupuesto y haber sido devengados con anterioridad.
- La emisión de un cheque, transferencia u orden bancaria afecta contablemente la disponibilidad en bancos y disminuye la deuda exigible.
- El registro de esta etapa permite conocer el grado de cumplimiento de compromisos contraídos como obligaciones, saldos disponibles en Bancos, cheques emitidos, cheques entregados y cheques pagados.

Percibido

En cuanto a los recursos, el percibido implica la recepción de los pagos a favor de la organización por parte de algún agente autorizado para hacerlo.

Indicadores de la Gestión Tributaria

- Brindan información general acerca de la situación de las cuentas del municipio.
- Se pueden referir a un período anual, subanual (trimestre, mes, etc.) o plurianual.
- Buscan generar información de utilidad para la toma de decisiones.
- Permiten la comparación con otros municipios y a lo largo del tiempo.
- Generalmente, se construyen a partir de una serie de datos y de metadatos.
- Los datos, son los que corresponden al numerador y al denominador.
- Los metadatos, dan información acerca de cómo y cuándo se han obtenido los datos.
- Por ejemplo, respecto a la fuente, la unidad de medida y el período y rezago temporal.

Indicadores de la Gestión Tributaria: Recursos Propios

- El indicador divide el valor monetario de los recursos propios por el de los recursos totales.
- Recursos propios: impuestos, tasas, derechos, contribuciones, multas, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad (intereses, alquileres, etc.) recursos propios de capital (venta de terrenos y otros activos físicos, contribuciones por mejoras, etc.).
- Recursos totales: recursos propios, transferencias provinciales (como la coparticipación) y transferencias nacionales, en ambos casos automáticas o no automáticas, corrientes o de capital.
- La utilidad de este indicador es que da cuenta de la autonomía económica del municipio.
- Puede complementarse con otros indicadores: peso de cada tipo de recurso propio (impuestos, tasas, recursos propios de capital, etc.) o de cada recurso propio (impuesto inmobiliario, derecho de oficina, venta de terrenos) en el total de los recursos propios.
- También pueden contemplarse otros tipos de indicadores de recursos propios, como la cobrabilidad: recaudación de cada impuesto/tasa/derecho, sobre el valor correspondiente a las boletas de pago. O como la recaudación promedio por contribuyente.

Indicadores de la Gestión Tributaria: Otros Recursos

- Dividen el valor monetario de cada tipo de los otros recursos por el de los recursos totales.
- Coparticipación: Son las transferencias provinciales automáticas que provienen de la recaudación de los impuestos provinciales (como ingresos brutos) y de los tributos nacionales (como el IVA o ganancias) que llegan a la provincia por la Coparticipación Federal. Es de utilidad, porque son recursos automáticos y de libre disponibilidad para el municipio, esto es, que no condicionan la autonomía de sus decisiones de gasto.
- Otras Transferencias: ya sean corrientes o de capital, en general se trata de transferencias no automáticas y con asignación específica a determinado uso, por lo que implican una asignación dependiente, en su valor y destino, del gobierno nacional o provincial.
- Peso del fondo federal solidario: si es como porcentaje del gasto de capital, permite evaluar hasta que punto dependen las erogaciones con mayor capacidad para transformar el territorio, de una fuente de financiamiento en permanente declive, dada la política de reducción progresiva de alícuotas de las retenciones a las exportaciones de soja.

Indicadores de la Gestión Tributaria: Gastos

- Dividen el valor monetario de cada tipo de gastos por el de los gastos totales.
- Los gastos totales incluyen los gastos en personal, en bienes de consumo, en servicios no personales, en bienes de uso y en transferencias (para gastos corrientes y de capital) a personas e instituciones. Mientras que los gastos corrientes excluyen, de ese universo, a los gastos en bienes de uso y las transferencias para gastos de capital.
- El indicador de gasto en personal sobre gasto corriente es una primera aproximación a la idea de rigidez presupuestaria, esto es, gastos que no se pueden reducir ni reasignar.
- Gasto en personal como porcentaje de los recursos propios: permite saber hasta que punto la erogación más básica alcanza o excede a aquellos recursos cuya recaudación es exclusiva responsabilidad del gobierno municipal.

Indicadores Fiscales de Tolhuin: Resultados

INDICADORES FISCALES	2015	2016	2017
Recursos Propios como % de los Recursos Totales	4,29%	6,05%	5,80%
Recursos por Coparticipación como % de los Recursos Totales	60,33%	84,71%	84,05%
Otras transferencias corrientes como % de los Recursos Totales	0,25%	0,23%	0,00%
Peso del Fondo Federal Solidario en los Recursos Totales	3,76%	2,94%	10,15%
Peso del Fondo Federal Solidario en los Gastos de Capital	12,56%	13,75%	98,30%
Peso de Otras Transferencias de Capital en los Recursos Totales	31,38%	5,99%	0,00%
Gasto en personal como % del Gasto Corriente	66,02%	64,22%	67,54%
Gasto en Personal como % de los Recursos Corrientes Propios	1.412%	1.306%	1.518%

Indicadores de la Gestión Tributaria: Perspectivas

- Es claro que para que sea posible contar con datos en tiempo real para la construcción de estos indicadores y otros reportes bajo la forma de información gerencial de particular utilidad para la toma de decisiones, es fundamental contar con un sistema integrado de información financiera.
- La generación de tal tipo de sistema, orientado al usuario final, que permita vincular la recaudación, los pagos, la contabilidad, el presupuesto, las compras y las liquidaciones del área de personal, entre otros campos, preferentemente desarrollado con software libre y de código abierto (para garantizar su economicidad, adaptabilidad y facilidad de mantenimiento), surge entonces como una prioridad.
- Ello permitiría tanto una optimización de los distintos procesos que hacen a la administración financiera y de recursos reales, como un control más directo y sencillo y la posibilidad de contar con datos, información e indicadores, robustos, oportunos y personalizados, a ser considerados como insumos para la toma de decisiones por parte de las máximas autoridades locales.

Como se puede apreciar por los contenidos brindados, un primer bloque intentó dar cuenta de las características fiscales del conjunto de gobiernos locales argentinos. Un segundo bloque se refirió a la parte conceptual del presupuesto y a las diferentes técnicas de gestión presupuestaria y, por último, se abordó el tema teórico y práctico de los indicadores fiscales.

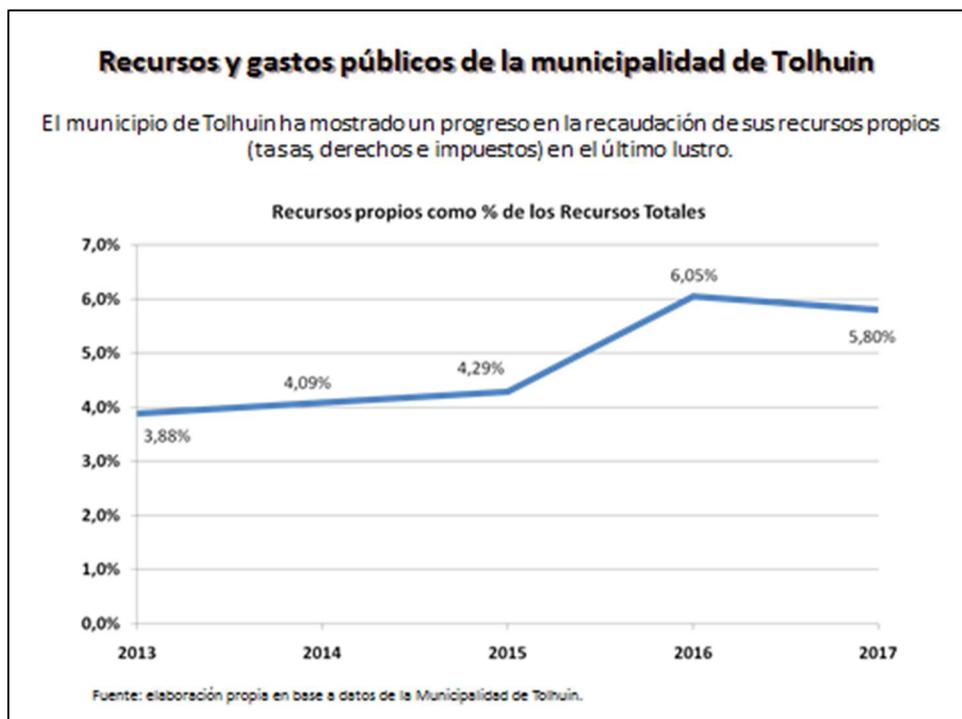
En relación al punto relacionado con el acompañamiento de las reformas propuestas, dado que a la fecha de cierre del proyecto el Concejo Deliberante no aprobó la nueva Ordenanza Tarifaria, este punto se ha podido concretar solamente en lo concerniente a las mejoras en términos de administración tributaria que, como se ha referido, permitieron elevar bastante la cobrabilidad.

Finalmente, el 11 de mayo de 2018, con la presencia del Intendente de Tolhuin, Claudio Queno, Concejales y autoridades provinciales, tales como el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Luis Vázquez y el Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat, Olaf Jovanovich se llevó a cabo una presentación de los principales resultados del presente documento de síntesis y conclusiones de la labor realizada, cuyas filmas se presentan a continuación:

Conclusiones

Municipio de Tolhuin: estudio y análisis de los recursos y gastos públicos. Propuesta de modificación del sistema tributario municipal

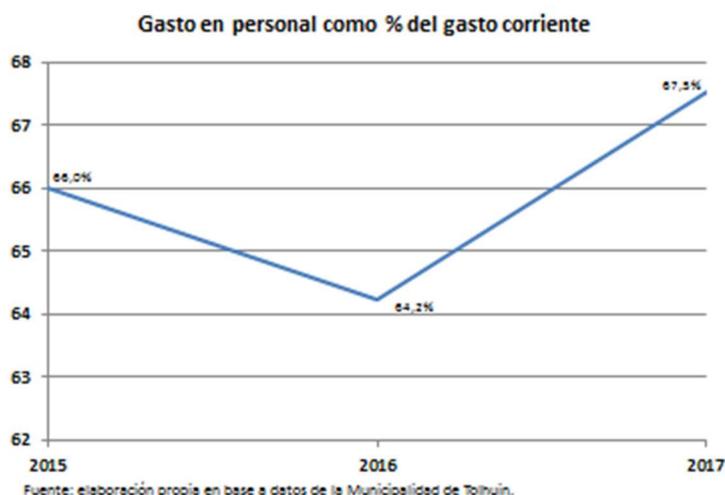
Tolhuin
11 de mayo de 2018



Recursos propios

- o El impuesto Automotor tuvo en 2017 una gravitación del 24% de la recaudación municipal.
- o La Tasa de Servicios Municipales el 13%,.
- o El Impuesto Inmobiliario el 10%.
- o Las demás tasas, derechos, cánones y multas (mensura, oficina, recupero, polideportivos, canon) el 19% y los planes de pago representaron el 5%.
- o Un ingreso muy importante, dado que representó el 29% restante de los recursos propios de Tolhuin en 2017, pero de carácter limitado en el tiempo, es la venta de tierras fiscales, que configura un recurso de capital.
- o Los fondos automáticos transferidos por la provincia a través de la Coparticipación Provincial determinada por las Leyes Provinciales N° 702/2016 y 802/2012, se convierten en un aspecto decisivo y fundamental para solventar las erogaciones corrientes del municipio.
- o El peso de esas transferencias como porcentaje de los recursos totales fue de un 60%, 85% y 84% en 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

Gastos corrientes y de capital



En un estudio del año 2013 (Lopez Accotto, Martínez, Mangas y otros), los municipios patagónicos, en promedio, destinaban el 65% de su gasto corriente a personal. En la provincia de Santa Cruz ese guarismo era del 76% y en Tierra del Fuego del 69%.

Otros gastos corrientes relevantes

- o La recolección de residuos implicó un costo de \$6.020.000.
- o La contratación del servicio de limpieza del relleno sanitario tuvo un costo de \$342.000.
- o El servicio de distribución de leña fue de \$1.546.500.
- o El servicio de distribución de agua representó un costo de \$340.000.
- o El servicio de regado de calles insumió un costo el año pasado de \$270.000.
- o El servicio de mantenimiento de calles asfaltadas, nivelación del ripio y remoción de nieve se realiza por medio de una motoniveladora, una cargadora y un camión volcador propios y de una retroexcavadora y entre dos y tres camiones (dependiendo de la demanda) alquilados, por cuyo arriendo se abonaron \$250.000 en 2017.

Gastos de capital

Representaron un 30% de las erogaciones en 2015, un 21% en 2016 y un 10% en 2017. De esa inversión pública, un 13% fue financiada por el Fondo Federal Solidario (FFS) en 2015, un 49% en 2016 y un 98% en 2017.

El elevado peso que ha tenido los últimos años el apalancamiento de la obra pública municipal con el FFS, y la reducción que viene sufriendo este Fondo por la baja de las retenciones (medio punto porcentual al mes, de enero 2018 a diciembre 2018, hace necesario buscar otras alternativas para el financiamiento de las obras para el desarrollo del municipio.

Normativa vinculada con los recursos municipales

- La ordenanza tarifaria, desde su concepción técnica, presenta un aspecto muy positivo: opera en base a módulos y luego establece un valor en pesos como unidad de medida del módulo, lo que permite la actualización con la sola modificación del valor en pesos.

- El valor vigente data de fines de 2015.

- En el marco del presente proyecto, se propuso una actualización de la ordenanza tarifaria que se había sancionado a fines del año 2015 (Ordenanza C.D.T. N° 406/2015).

- La misma, en síntesis, prevé:

o Actualizar el valor del módulo: para evitar que los recursos propios municipales pierdan peso relativo en el total de los ingresos, por lo que el valor del módulo debe modificarse anualmente, (lo que no ocurrió en 2017). El valor actual es de \$0,08 (ocho centavos). Teniendo en cuenta la inflación del bienio 2016-17, y la prevista para 2018, se propuso que el valor para el año 2018 se eleve a \$0,15 (quince centavos).

o En relación al "Recupero de Tierras Fiscales" la propuesta duplica la cantidad de módulos para viviendas de fin de semana y actividades comerciales, pasando de los 2.000 actuales a 4.000, equiparando el valor al previsto para las actividades turísticas.

6

- o En la "Tasa por Canon de Uso" (uso del metro cuadrado de tierra), como se trata de una suerte del alquiler, se propuso que el módulo anual sea equivalente al 10% del valor del recuperó en todas las categorías.
- o En la "Tasa de Servicios Municipales", la propuesta contempló que el tributo abarque a los ocupantes (además de a los propietarios), ya que, independientemente de quien es el titular del inmueble, el municipio brinda y presta sus servicios a toda la población. Además se sugirieron cambios en el valor de los módulos aplicados a cada categoría, según el siguiente cuadro:

Categorías	Cantidad de módulos actuales	Cantidad de módulos sugeridos
Vivienda permanente	12.000	18.000
Vivienda de fin de semana	20.000	35.000
Comercios y servicios	30.000	35.000
Emprendimientos productivos	20.000	30.000
Servicios turísticos	20.000	30.000

- o En el "Impuesto a los Automotores", se sugiere aumentar la alícuota general del actual 2,0% al 2,5% (equiparándola a la de Ushuaia y Río Grande) y establecer una excepción a los vehículos particulares con una valuación menor a \$40.000.
- o En la "Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene", la sugerencia es aumentar de los 500 módulos actuales a 2.000 por metro cúbico de uso del basural municipal.

7

Las autoridades de Tolhuin han contemplado esas propuestas en el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para 2018, que se remitió al Concejo Deliberante de Tolhuin y en la actualidad, está a la espera de recibir tratamiento por parte de ese cuerpo.

A partir del trabajo realizado en el proyecto, las autoridades municipales, en línea con el objetivo de intensificar y mejorar la recaudación propia, han comenzado con un proceso de optimización en la distribución de las boletas de pago de la Tasa de Servicios Municipales y del Impuesto Inmobiliario, por medio de personal contratado por el municipio, lo que ha contribuido a elevar los niveles de cobrabilidad en un 25% a enero de 2018, respecto a igual mes del año pasado. Y en un 50% a abril de 2018 (contra abril de 2017). Asimismo, se dió inicio a la distribución de intimaciones a los deudores morosos, con resultados promisorios.

En base a un análisis comparativo de los aspectos fiscales y tarifarios, contenidos en la normativa actual de Tolhuin, Río Grande y Ushuaia, la propuesta de modificación integral de la ordenanza tarifaria, que incluye lo ya propuesto y las nuevas sugerencias, se centra en:

- o Simplificar la norma, agregando a los Derechos de Oficina los "Juegos Permitidos".
- o Revisar las categorías y cantidad de módulos en el Derecho de Habilitación, agregando una inspección anual y el costo de renovación.
- o Revisar los montos de antenas, telecomunicaciones y otros en el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos.

8

- o Reformular la cantidad de módulos en el Derecho de Construcción, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza, Tasa por Servicios Bromatológicos y Polideportivo Municipal.
- o Reformular las unidades de medida y módulos en el Derecho de Explotación de Minas y Canteras.
- o En el Derecho de Publicidad y Propaganda, agregar algunas tipologías no previstas y modificar la cantidad de módulos.
- o En materia de Canon de Uso, en lo que se refiere al Camping Municipal, disminuir la cantidad de módulos para los residentes de Tolhuin.

Recientemente ha quedado firme el fallo del Tribunal Superior de Justicia provincial, de diciembre de 2017, que determina que el gobierno provincial de Tierra del Fuego tiene el derecho a retomar su atribución y potestad respecto al impuesto inmobiliario sobre todos los inmuebles ubicados en su territorio, ya sea que se encuentren en centros urbanos o zonas rurales, lo que implica no incluir en la ordenanza fiscal y tarifaria regulación alguna sobre ese tributo y desarrollar en forma coordinada con el gobierno provincial la operatoria del mismo en el futuro cercano.

9

Conclusiones y recomendaciones

El trabajo realizado le permitió a las autoridades municipales visualizar el potencial fiscal de una optimización en la explotación de las fuentes de recursos propios. Es evidente que la mejora lograda en estos últimos años, debe profundizarse.

Se observa que es necesario que el gobierno provincial contemple dentro del esquema de transferencias financieras hacia sus municipios, el hecho de que Tolhuin es, actualmente, su territorio de menor desarrollo relativo en términos de infraestructura urbana, así como el más nuevo de los municipios y departamentos del territorio provincial, y el distrito de mayor crecimiento poblacional en la última década, lo que determina que se deba incrementar su participación en la distribución de recursos tributarios de origen nacional y provincial.

Eso podría hacerse vía la modificación de la ley de coparticipación vigente, o sino con otro mecanismo específico, como la creación de un Fondo para el Desarrollo de Tolhuin, afectado a gastos de capital, financiado, por ejemplo, con 2% de la parte provincial de la recaudación de Ingresos Brutos. En términos financieros, y según los datos publicados por AREF en 2017, eso habría implicado, para Tolhuin, unos 35 millones de pesos adicionales en ese año.

Otro aspecto que surge, y que se ha visualizado en la interacción y capacitación brindada a las autoridades y al personal de la Secretaría de Hacienda municipal, en el marco del proyecto, es que resulta imprescindible generar un sistema informático de administración financiera gubernamental para la Municipalidad de Tolhuin.

10

El municipio de Tolhuin ejecutó en 2017 un presupuesto de casi 227 millones de pesos.

Dicha ejecución la llevó adelante sin contar con un sistema integrado de información y administración financiera que permitiese un correcto seguimiento e imputación de la recaudación mensual (recursos propios y transferencias de otras jurisdicciones – corrientes y de capital-), ni diferenciar con exactitud los ingresos que corresponden al ejercicio de los que provienen de ejercicios anteriores, ni tener un nivel de detalle mayor que el que simplemente surge de la clasificación económica y por objeto del gasto, que permita reconocer mejor las erogaciones (según su carácter institucional, finalidad-función, categoría programática, etc.) correspondientes a la prestación de los diversos servicios, de modo tal de poder optimizar su financiamiento y analizar de manera cabal el costo de la provisión de dichos bienes y servicios públicos locales.

La administración financiera gubernamental es un elemento vital para el buen gobierno de la cosa pública, y es condición necesaria para ello contar con herramientas tecnológicas adecuadas para alimentar la toma de decisiones, de ingresos y de gastos.

Por tanto, un sistema informático de administración financiera gubernamental para el registro de todas las transacciones presupuestarias, económicas y financieras del municipio debería ser una prioridad.

11

De este modo, ha resultado posible completar, en forma adecuada, el conjunto de las tareas previstas en el marco del presente proyecto, tal como se ha demostrado a lo largo de este documento.

ANEXO I

A continuación, se presenta el Proyecto modelo de ordenanza municipal sobre regulación para la instalación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones e infraestructuras relacionadas, elaborado, en forma conjunta por las, por entonces, Secretaría de Comunicaciones y Secretaría de Asuntos Municipales de la Nación².

² Cuya versión electrónica se encuentra disponible en https://www.enacom.gob.ar/multimedia/noticias/archivos/201606/archivo_20160601102940_5164.pdf

PROYECTO MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULACION PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

VISTO

Que el desarrollo tecnológico ha dado un fuerte impulso a los sistemas de radiocomunicaciones que son usados en distintos servicios como los de seguridad pública y privada, defensa civil, radio afición, comunicaciones empresarias, acceso a internet, radiodifusión AM, FM, sistemas de transporte de señales de radiodifusión, acceso al servicio básico telefónico, telefonía móvil, entre otros.

Que en los últimos diez años la penetración de líneas móviles activas en la Argentina superó el 100%, pasando de 4,5M a 45M.

Que, a partir de este crecimiento, el Estado Nacional impulsó el desarrollo de la telefonía móvil a través de la Secretaría de Comunicaciones mediante procesos licitatorios de adjudicación de licencias y frecuencias para los servicios SRMC, STM, PCS, SRCE y SCMA.

Que los sistemas de telefonía móvil, en particular, funcionan con una tecnología denominada celular debido a que cada antena emisora forma parte de una celda de varias que funcionan relacionadas entre sí, de manera que todas conforman una determinada área de cobertura.

Que cada celda para mantener la calidad de servicio, tiene una capacidad limitada de usuarios por lo que la cantidad de celdas y, consecuentemente, antenas está relacionada con la cobertura por un lado y con la densidad de usuarios en la celda por el otro.

Que los licenciarios de los servicios de telefonía móvil tienen obligaciones impuestas por el gobierno nacional de cobertura y calidad de servicio y al igual que el resto de los sistemas de radiocomunicaciones deben cumplir con los niveles de radiación máximos estipulados por el Ministerio de Salud de la Nación, según Resolución N° 202/95.

Que a los efectos de minimizar el impacto de las infraestructuras soporte de antenas la práctica a nivel mundial es la de instalar antenas de distintas empresas en la estructura de una de ellas, siendo esta práctica denominada "cubicación" o "compartición" de infraestructuras.

Que a partir del crecimiento producido por la telefonía móvil sería necesario aumentar la cantidad de celdas que operan en todo el territorio nacional, para brindar adecuadamente los servicios ofrecidos a los usuarios.

Que existe un marcado crecimiento en la demanda de las nuevas tecnologías y dispositivos, lo que genera a su vez una mayor exigencia de los usuarios en cuanto al acceso a los nuevos servicios que se desarrollen.

Que es política del Estado Nacional proveer los medios necesarios tendientes a lograr un mejor desarrollo de los servicios de telecomunicaciones procurando un mayor beneficio para los usuarios, conforme la clara manda establecida en el Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional.

Que en este sentido se estima conveniente el dictado del presente acto, en orden a fijar las pautas para el despliegue de infraestructuras, estableciendo condiciones de instalación que garanticen la calidad y eficiencia en la prestación.

Que es necesario realizar una regulación que contemple todos los aspectos involucrados, como el funcionamiento de los sistemas, los criterios urbanísticos y la protección de la salud.

Que es deber del Municipio en el marco de sus atribuciones regular todo tipo de instalaciones.

Que es necesario que la normativa municipal, en el marco de su autonomía y potestades de regulación de temas territoriales, dicte normas coherentes con los servicios que pretende regular y que, además, las regulaciones que establezca sean consistentes con las normas nacionales y provinciales en la materia.

Que por tal motivo se deben coordinar las normas en sus diversos estamentos, dentro de la estructura del Estado Federal Argentino, de manera que se puedan cumplir con las exigencias Municipales, Provinciales y Nacionales sin afectar la prestación de los servicios involucrados.

Que es fundamental regular el despliegue de infraestructuras con el fin de minimizar el impacto negativo generado en la población, garantizando el cumplimiento de las normas de Salud Pública, calidad, y estableciendo pautas que sirvan de orientación a las Autoridades Municipales.

Que para la protección de la salud respecto al entorno electromagnético el Ministerio de Salud de la Nación estableció la Resolución N°202/95 por la cual se aprueba el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz., conforme lo establecido en el "Manual de estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz." y "Radiación de radiofrecuencias: consideraciones biofísicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición", que establece entre otras los niveles máximos de radiaciones no ionizantes (RNI) para la protección de la salud.

Que la Secretaría de Comunicaciones de la Nación a través de la Resolución N° 530/00 adoptó el estándar mencionado para todos los sistemas de radiocomunicaciones.

Que adicionalmente la Comisión Nacional de Comunicaciones estableció a través de la Resolución N° 3690/04 el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI establecidos por la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Comisión Nacional de Comunicaciones es el Organismo de Control que verifica el cumplimiento de lo establecido en las normativas mencionadas.

Que por otra parte, la Recomendación UIT K.83 define que este tipo de mediciones de campos electromagnéticos “deben cumplir tres requisitos: ser objetivas, fiables y continuas. La objetividad de las mediciones se alcanza cada vez que un organismo público y/o independiente se encarga de efectuarlas y de su publicación. La fiabilidad se obtiene gracias al cumplimiento de reglas y normas internacionales relativas a la medición de campos electromagnéticos y a una calibración acreditada del equipo de medición. La realización continua de mediciones objetivas y fiables (24/365) facilita una supervisión permanente de las emisiones y una transparencia máxima”.

Que finalmente, la citada recomendación “facilita indicaciones sobre la manera de efectuar mediciones a largo plazo para el control de campos electromagnéticos (EMF) en zonas seleccionadas de interés público, con el propósito de mostrar que esos campos están bajo control y dentro de los límites previstos. El objetivo de la presente Recomendación es ofrecer al público en general datos claros y de fácil acceso sobre niveles de campo electromagnético expresados en forma de resultados de una medición continua”, y “sienta las bases para la implantación de sistemas de medición continua de emisiones electromagnéticas, con el propósito de que constituyan una práctica común de este tipo de mediciones en todo el mundo”.

Que por otra parte, la Relatoría sobre Aspectos Técnicos y Regulatorio relativos a los efectos de las Radiaciones No Ionizantes de la COMISION INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL) de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), en la Recomendación CCP.II/REC. 25 (XIII-09), recomienda a los Estados proveer información a la población sobre los niveles de exposición a RF (radiofrecuencias) por los medios más adecuados, “como por ejemplo, información sobre cumplimiento relacionada con el equipo o ubicación de la antena, según lo haya registrado la administración, sobre mediciones puntuales realizadas en la instalación, sobre mapeo dinámico de niveles de radiación o información recopilada mediante sistemas de monitoreo continuo”.

Que en ese orden, en la “XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión”, en el ámbito de la COMISION

INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL) de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), en la Recomendación CCP.II/REC. 40 (XXII-13) sobre “Aspectos Técnicos y Regulatorios relativos a los efectos de las Emisiones Electromagnéticas No Ionizantes”, se recomienda “Que los Estados Miembros que tengan dificultades en el despliegue de antenas e infraestructuras asociadas por aversión popular a las RNI, desarrollen Mapas de Radiación y Sistemas de Monitoreo Continuo basados en la Recomendación UIT-TK.83 como herramienta de comunicación y gestión de la aceptación social al despliegue de antenas”.

Que la Secretaría de Comunicaciones de la Nación crea a través de la Resolución SC N° 11/14 el SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS RADIACIONES NO IONIZANTES (SiNaM), el que tendrá como objetivos la medición de las emisiones electromagnéticas, el cumplimiento del Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias, la articulación de políticas entre los actores involucrados y su adecuada comunicación.

CONSIDERANDO

Que es necesario que los gobiernos locales regulen la instalación de antenas para optimizar los servicios de comunicaciones.

Que la Federación Argentina de Municipios (FAM) ha firmado un Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones Móviles, con los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) auspiciado por la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En dicho Código se pretende establecer “Buenas Prácticas de Instalación de Antenas e Infraestructuras Asociadas” contemplando todos los parámetros a tener en cuenta cuando se realiza una regulación para instalación de este tipo de estructuras como seguridad constructiva, impacto visual, protección de la salud, cobertura radioeléctrica, etc.

Que en particular, respecto a la preocupación por la salud pública el Código mencionado prevé la realización de mapas de radiación que se colocarán en la WEB, que como una herramienta adicional a las tareas de verificación de cumplimiento de niveles de RNI que realiza el Estado Nacional permitirán informar en forma transparente a la población el nivel de radiación de todo el municipio a nivel calle producido por estos sistemas.

Que adicionalmente se podrán instalar sistemas de monitoreo continuo de radiaciones en los puntos que se crea conveniente.

Que la Secretaría de Comunicaciones a través del Anexo IV de la Resolución N° 38/14 ha publicado el MANUAL DE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS IRRADIANTES DESTINADOS A REDES RADIOELÉCTRICAS DE ARQUITECTURA CELULAR.

Que son distintos los requerimientos tecnológicos de funcionamiento de los servicios y que es conveniente realizar regulaciones específicas para cada tipo de servicio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la:

ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Artículo 1°: El objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento de los requisitos para el otorgamiento de la habilitación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones y alcances en ella determinadas. Serán sujeto de esta ordenanza los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y se hará mención específica sobre los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) que se encuentran incluidos en los OST.

Artículo 2°: Defínase como "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" a los fines de la presente Ordenanza, a toda torre, monoposte, pedestal o "mástil montado sobre terreno natural; o a toda torre, mástil, monoposte, pedestal, o vínculo fijado sobre edificaciones existentes, que constituyan la infraestructura necesaria para soportar antenas de radiocomunicaciones. Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de antenas de radioaficionados, de antenas receptoras de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública a la defensa civil, al Sistema Argentino de Televisión Digital terrestre (SATVD-T) y las estructuras soportes de antenas del Servicio Básico Telefónico preexistentes a la privatización de ENTEL.

Artículo 3°: Las ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio de **XXXXXX**, se regirán por las condiciones, requisitos y plazos previstos en la respectiva reglamentación para el servicio que la requiera.

Artículo 4°: Autorízase el emplazamiento de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a nivel de suelo y sobre azotea según alturas permitidas y criterios de instalación que se establecen en el Anexo I de la presente. Las nuevas estructuras deberán estar integradas (mimetizadas) con el entorno donde se instalen.

Artículo 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo determinará a la Autoridad de Aplicación a través de la respectiva reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: VENTANILLA ÚNICA PARA OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST). Créase una Ventanilla Única para Operadores de Servicios de Telecomunicaciones en la órbita del Departamento Ejecutivo que tendrá por objeto establecer el mecanismo necesario para otorgarle al procedimiento administrativo la mayor celeridad posible dentro los plazos previstos en la presente.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, procederá a la derivación y coordinación interna para el procedimiento de obtención de factibilidad, permiso de construcción y habilitación de las estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

Artículo 8°: REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST). Créase un Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) en la órbita de la Autoridad de Aplicación. Los OST deberán entregar la siguiente documentación:

- Estatuto Social
- Licencia de Operador de Telecomunicaciones.
- Constancia de CUIT.
- Acreditación de la personería de los firmantes.
- Constitución del domicilio legal.
- Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.
- Listado de instalaciones existentes en el Municipio de **xxxxxxx** al momento de la inscripción en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Artículo 9°: Se establece un plazo máximo de 90 días corridos para que los OST establecidos al momento de la sanción de esta ordenanza cumplan con lo estipulado en el artículo 8°.

Toda instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados que no haya sido inscripta en el registro mencionado en el Artículo 8° en el plazo aquí establecido será considerada clandestina, y se ordenará el inmediato cese del servicio y la desinstalación del sistema a costa del infractor.

Artículo 10°: FACTIBILIDAD. El OST presentará al Departamento Ejecutivo, a través de la Ventanilla Única, una solicitud de factibilidad, en la cual constará:

La ubicación de la futura estructura (dirección, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura solicitada de instalación.

El Departamento Ejecutivo evaluará en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada por el OST. La factibilidad tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual el OST deberá presentar la documentación que se menciona en el artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 11°: PRÓRROGAS: Los OST podrán solicitar al Departamento Ejecutivo una ampliación máxima de 45 días hábiles siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite descrito en el artículo 10°.

Artículo 12°: PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: El OST presentará ante la Ventanilla Única la información técnica necesaria para análisis del Departamento Ejecutivo que se describe a continuación:

- Contrato de locación, escritura del inmueble ó cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.
- Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder.
- Estudio de Impacto Ambiental, debidamente firmado por profesional habilitado al efecto.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.
- Cómputo y presupuesto de la obra.
- Plano de proyectos (de obra y electromecánico) firmados por profesional habilitado al efecto.
- Memoria de cálculo de la estructura a construir.

La Autoridad de Aplicación deberá analizar la documentación en los veinticinco días (25) hábiles de presentada la misma y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas, vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

Artículo 13°: CERTIFICADO FINAL DE OBRA: El Departamento Ejecutivo otorgará el Certificado Final de Obra y la liquidación de la Tasa por Habilidadación de Uso una vez que el OST presentara el Plano Final de Obra. Dicha liquidación tendrá un plazo de pago no mayor a 15 días hábiles.

Finalizada la obra, el OST instalará un cartel identificador en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 14°: HABILITACIÓN: Cumplidos los requisitos establecidos en esta ordenanza, el OST presentará la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. El Departamento Ejecutivo otorgará la

HABILITACIÓN por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

Artículo 15°: HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En el caso de que un OST desee instalar antenas y equipamientos sobre estructuras soportes de antena de otro OST debidamente habilitada, podrá requerir su correspondiente habilitación de compartición con la simple presentación de la siguiente información:

- Contrato de locación, que autorice la compartición de la infraestructura.
- Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura.
- Memoria de cálculo de la estructura considerando la carga de las nuevas antenas, firmados por profesional habilitado al efecto.
- Constancia de Pago de la Tasa de Habilitación para Compartición y nota de pedido de la misma.

El Departamento Ejecutivo otorgará la Habilitación de Compartición de Infraestructura por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación. La misma tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

Una vez habilitado, el OST procederá a instalar los equipos sin más trámite. Deberá señalar también su presencia en el predio con un cartel identificatorio de su empresa indicando que comparte infraestructura con el Administrador, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 16°: Los OST deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz. estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de radiocomunicaciones, la Resolución N°3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI, y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

Artículo 17°: Los OCM, en particular, deberán acreditar mediciones que cumplan con la normativa mencionada en el artículo anterior.

El Departamento Ejecutivo podrá determinar la instalación de sistemas de mediciones continuas y permanentes de RNI en sectores determinados siempre que cumplan con lo establecido en la Resolución N° 11/14 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, y previa autorización de CNC.

Artículo 18°: Los OST deberán presentar en forma anual el informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional habilitado al efecto ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19°: Para la renovación de la habilitación de estructuras de servicios de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, los OST deberán presentar el comprobante de pago de tasas de verificación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, el informe de mantenimiento de la estructura, firmado por profesional habilitado y haber cumplimentado en su totalidad las exigencias del Artículo 17°.

Artículo 20°: En caso de que después del otorgamiento de la habilitación, en la estructura soporte de antenas se realicen modificaciones, de manera que demanden un recalcado de sus condiciones de estabilidad, el OST acompañará a modo de declaración jurada, dentro de los 60 días hábiles siguientes el informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional habilitado al efecto.

Artículo 21°: El titular de la estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas.

Artículo 22°: Este Departamento Ejecutivo y los órganos que la integran promoverán, de conformidad con lo establecido en el Decreto PEN N° 764/00 y cuando fuera técnicamente factible, el uso de una misma estructura portante de antenas y sus infraestructuras relacionadas por parte de más de un OST a los efectos de disminuir el impacto visual.

Artículo 23°: Los OCM presentaran anualmente en forma individual, al municipio, un plan de instalaciones, que refleje las previsiones del despliegue de nueva infraestructura. Para ello los OCM deberán facilitar la siguiente información:

- Cartografía general con las estructuras existentes
- Localización probable de los sitios a instalar en el Municipio
- Altura estimada.
- Demostración de imposibilidad de compartición de infraestructura con otros operadores (cálculo estructural, falta de espacio, etc.).

Artículo 24°: En todo soporte de antenas de comunicaciones deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.

Artículo 25°: Las infraestructuras de servicios de comunicaciones existentes al momento de la promulgación de la presente, deberán ser adecuadas a lo determinado en la presente Ordenanza en un plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de habilitación de acuerdo a lo indicado en el artículo 26°.

En el caso de ser necesaria la relocalización de alguna estructura soporte de antenas, se coordinará con el OST titular de la misma el plazo según las características particulares de cada sistema con un plazo máximo de 36 meses, o cuando finalice el plazo del contrato de locación, (lo que ocurra primero) en aquellos casos que la estructura soporte de antenas esté erigida en un lote o propiedad arrendada y siempre que la infraestructura existente tuviera habilitación municipal previa a la sanción de esta ordenanza. Para las infraestructuras sin habilitación municipal previa a la sanción de esta ordenanza el plazo máximo de relocalización será de 24 meses.

Artículo 26°: Las infraestructuras de comunicaciones existentes que deban ser adecuadas de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, una vez realizados los trámites de habilitación, recibirán una habilitación provisoria.

Realizadas las adecuaciones en los plazos establecidos en el Artículo 25°, el OST recibirá la habilitación definitiva cuya validez no superará los cinco años contados a partir de la fecha de la habilitación provisoria establecida en este artículo, con renovaciones sucesivas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11°.

Artículo 27°: Las antenas de Operadores Celulares Móviles que estuvieran instaladas o que se instalen en estructuras administradas por prestadores de otros servicios o usuarios de servicios de radiocomunicaciones debidamente autorizados por la autoridad de aplicación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Artículo 28°: Los OST que tengan habilitadas instalaciones en las estructuras mencionadas en el artículo anterior, deberán adecuar sus instalaciones de corresponder, en los plazos que establezca la regulación que surja de la aplicación del Artículo 25°.

Artículo 29°: A los efectos de facilitar el despliegue de infraestructuras de comunicaciones, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el uso de instalaciones o predios municipales en el marco de lo establecido en esta ordenanza, realizando los convenios pertinentes con los OST y otros prestadores de servicios previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo 30°: El Departamento Municipal deberá presentar en un plazo no mayor a los siete (7) días de sancionada esta ordenanza un proyecto de adecuación de la Ordenanza Fiscal y Tributaria que establezca las tasas de habilitación y la tasa de control.

Artículo 31°: Cumplidos todos los trámites de habilitación el Departamento Ejecutivo extenderá un certificado de habilitación de acuerdo al formato indicado en el ANEXO III ó IV (según corresponda) de la presente.

Artículo 32°: Tasa de Habilidadación. La ordenanza fiscal y tributaria establecerá el monto de la Tasa de Habilidadación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que abonará por única vez el titular del emplazamiento.

Artículo 33°: Tasa de Habilidadación de Compartición. La Ordenanza fiscal y tributaria establecerá el monto de la Tasa de Habilidadación de Compartición de Infraestructuras para la instalación, sobre infraestructuras existentes previamente habilitadas a otro OST, de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos que fueran necesarios), que abonará por única vez el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador.

El monto de la Tasa de Habilidadación de Compartición será un tercio del monto que fije la Ordenanza fiscal y tributaria para la Tasa de Habilidadación indicada en el Artículo 32°.

Artículo 34°: Tasa de Verificación. La Ordenanza fiscal y tributaria establecerá el Monto de la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y /o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas que será abonada por el titular del emplazamiento. La misma podrá ser pagada en cuotas mensuales o bimestrales.

A los efectos de la promoción del uso compartido de la infraestructura indicado en el Artículo 22°, el monto de la Tasa de Verificación de aquellos OST que comparten un mismo sitio, surgirá de la división entre el monto total que debería abonar un OST si no compartiera el sitio y la cantidad de operadores que efectivamente comparten dicho sitio.

Artículo 35°: Tasa de Habilitación para nuevos OST. El monto de la Tasa de Habilitación para nuevos OST será un tercio del monto que fije la Ordenanza fiscal y tributaria para la Tasa de Habilitación indicada en el Artículo 32°. Se entenderán como nuevos OST a aquellos operadores que al momento del inicio del trámite no cuenten con ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación.

Artículo 36°: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento con toda norma jurídica de orden superior, ya sea Provincial o Nacional en caso de existir o ser sancionada en el futuro.

Artículo 37°: Se Instruye al Departamento Ejecutivo a que a los efectos informativos envíe copia de esta Ordenanza una vez sancionada la misma a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y a la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Artículo 38°: Derógase la Ordenanza y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 39°: De forma.

ANEXO I

1. Alturas permitidas para estructuras sobre suelo

Estructuras Existentes

Las estructuras sobre suelo urbano, (*especificar zonificación*), existentes no excederán de 45 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos, en los que se podrá habilitar a 50 metros. Estas alturas podrán ser mayores ante un pedido de excepción debidamente fundamentado y aprobada por el municipio.

En las estructuras sobre suelo rural (*especificar zonas y descripción de las mismas*) existentes, el único límite estará impuesto por las restricciones de la ANAC.

El Departamento Ejecutivo podrá emitir excepciones a las alturas aquí establecidas para Operadores de Comunicación Móvil (OCM) cuando la instalación se encuentre ubicada sobre una estructura soporte de antena afectada a la prestación de telefonía básica y que hubiera estado instalada previamente a la sanción de la presente ordenanza. La habilitación sobre este tipo de excepciones quedará condicionada a la regulación que se establezca según lo indicado en el Artículo 24°.

Nuevas Estructuras

Las nuevas estructuras sobre suelo urbano no excederán los 30 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por la municipalidad, en los que se podrá ampliar a 36 metros.

En plazas, plazoletas, parques urbanos, avenidas (según sus dimensiones) se permitirá la instalación de antenas sobre columnas de iluminación hasta una altura total de 35 metros desde el nivel 0.00. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano. La factibilidad de localización de la antena se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico que se suscribirá con el interesado el cual contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público en el sector en el cual se localiza la estructura soporte de antena.

En las áreas rurales el único límite estará impuesto por las restricciones de la ANAC.

2. Altura permitida para soportes sobre azotea

1) Para estructuras soportes (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea igual o mayor a 30 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte será de 5 metros por encima del nivel de la edificación existente, sólo se permitirá su fijación a la edificación existente sin el empleo de riendas y arriostramiento.

Adecuar en base alturas edificios

2) Para estructuras soportes localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea menor a 30 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:

$$h = 5 + \frac{(30 - H_e)}{5}$$

Salvo excepción debidamente fundada, y aprobada previamente por el Municipio

La ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas.

3. Otras instalaciones

Están permitidas en todo el territorio la instalación de antenas en soportes sobre paredes, en marquesinas y otros edificaciones existentes (tanques de agua columnas de iluminación etc.) con proyectos de ubicación del equipamiento asociado previamente aprobados, respetándose el resto de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.

4. Retiros de la línea municipal:

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura): Soporte, 0 metros. Resto de estructuras 3 metros.

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura): 10 metros.

5. Retiros a medianeros:

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura):
Soporte, 0 metros.

Pedestales, h/5 (a eje de estructura). h= Altura estructura

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura):

Torre y monoposte 4 metros (a eje de estructura).

Mástiles: Las dimensiones del predio será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del terreno.

6. Mimetización

Con el objetivo de minimizar o eliminar el impacto visual generado por las infraestructuras, se deberán utilizar técnicas de mimetización que permitan una adecuada integración con el entorno, respetando en todos los casos las normas de seguridad de instalaciones y evitando que dichas técnicas afecten la operatividad de los equipos y, por ende, la efectiva prestación de los servicios.

Antenas sobre soportes: deberán ser mimetizados con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, radomes etc.). La adaptación propuesta será aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo.

Torre, monopostes, pedestales y mástiles: Deberán presentar un proyecto de adecuación al entorno para ser aprobado por el Departamento Ejecutivo.

Sólo las siguientes zonas no requerirán mimetizaciones: (*establecer zonas*) y otras que pueda determinar el Departamento Ejecutivo.

ANEXO II

Infracciones

Serán consideradas faltas contravencionales a la presente las siguientes:

- La falta de colocación de cartel informativo en lugar visible de la estructura, según Art. 13°.
- El incumplimiento del Art. 16°.
- El incumplimiento del Art. 21°.
- La instalación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas sin la habilitación del artículo 14° de la presente.
- La instalación en estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas sin la habilitación del artículo 15° de la presente (Hará factible de sanciones a ambos OST).
- El incumplimiento del artículo 17°.
- El incumplimiento del artículo 18°.

Adicionalmente a las sanciones que corresponda aplicar por otras normativas municipales y/o normativas provinciales vigentes relacionadas con faltas contravencionales, el Municipio deberá aplicar lo establecido en la normativa garantizando el debido proceso y el legítimo Derecho de defensa del infractor.

ANEXO III

HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

La Municipalidad de **xxxxxx**, Provincia de **xxxxx**, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° **.....**, extiende la presente HABILITACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a favor de (La empresa titular) que se identifica como:_____y se localiza en_____ que ha cumplido con todos los recaudos previstos para su emplazamiento.

Identificación de estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas:

Nro. de expediente administrativo:

Titular de la estructura:

Localización de la estructura:

Tipo de estructura y Altura:

Frecuencia de transmisión:

La presente habilitación tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y durará hasta... (el plazo establecido según Artículo 14).

Esta habilitación servirá de constancia suficiente y su titular deberá contar con una copia certificada del mismo en el lugar de instalación de la estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

Firma de la autoridad competente:

Lugar y Fecha:

Espacio municipal

ANEXO IV

(HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN)

HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN SOBRE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS PREVIAMENTE HABILITADA POR OTRO OPERADOR.

La Municipalidad de **xxxxxxx**, Provincia de **xxxxxxx**, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nro....., extiende la presente HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS perteneciente a (empresa titular de estructura soporte de antenas y su infraestructura asociada) a favor de (la empresa titular que solicita la compartición) que se identifica como:_____y se localiza en_____ que ha cumplido con todos los recaudos previstos para su emplazamiento.

Identificación de estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas y empresa que cubica:

Nro. de expediente administrativo:

Titular de la estructura:

Localización de la estructura:

Tipo de estructura y altura:

Empresa que solicita compartición de la estructura:

Nivel de altura de ubicación de la antena sobre la estructura:

Frecuencia de transmisión:

La presente habilitación tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y durará hasta... (el plazo establecido según Artículo 15).

La presente habilitación caducará en caso de que por alguna razón fundada caduque la habilitación sobre la estructura otorgada al titular de la estructura soporte de antena donde se habilita la presente compartición de estructura soporte de antena y sus infraestructuras relacionadas.

Esta habilitación servirá de constancia suficiente y su titular deberá contar con una copia certificada del mismo en el lugar de instalación de la estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

Firma de la autoridad competente:

Lugar y Fecha:

Espacio municipal